

Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar los Contrato Actualizados y Vigentes** de los productos que CAME oferta, **en la página** del Registro de Contratos de Adhesión (**RECA**) de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/_index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** de los Contratos de los **siguientes productos**:

- MI GRUPO CAME DIGITAL, INTERCICLO TASA CERO, INTERCICLO ADHERENTE TASA CERO
- > Depósito Digital, Plazo+, Crece+, CLUB CAME, xAdela, Garantía, App techreo
- Depósito Patrimonial VIP Persona Moral
- Depósito Patrimonial VIP Persona Física
- ➤ Ahorro Patrimonial VIP a la vista Persona Moral
- Ahorro Patrimonial VIP a la vista Persona Física
- ➤ Kia+
- TodoSí, Tesorería Digital y CRECE+ EMPRESAS
- > PAL NEGOCIO Y PAL QUE TRABAJA
- MI GRUPO CAME DIGITAL
- Crédito Mercado
- > Ahorro Grupal





Finalmente como parte del compromiso por mantenerlo oportunamente informado CAME hace de su conocimiento el **Aviso de Modificaciones a las comisiones** de los productos que se enlistan a continuación:

- > TodoSí, Tesorería Digital y Crece+ Empresas.
- Deposito Digital
- > Ahorro Grupal

Atentamente
CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR,
S.A. DE C.V., S.F.P.





Por medio del presente aviso CAME informa que el Contrato Múltiple de Crédito denominado "MI GRUPO CAME DIGITAL" inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, con el número 3258-435-034970/02-00952-0424, será sustituido por el Contrato Múltiple de Crédito el día 16 de octubre de 2024.

Aunado a lo anterior, se comunica que el Contrato de adhesión a partir de su entrada en vigor, se encontrará inscrito en el RECA con el número 3258-999-040887/01-02189-0824, contrato que estará a su disposición para su consulta en las Sucursales CAME y en el sitio web del RECA https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php de la CONDUSEF con el nombre "MI GRUPO CAME DIGITAL, INTERCICLO TASA CERO e INTERCILO ADHERENTE TASA CERO" como Tipo de Producto "Contrato Múltiple".

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato de adhesión de los productos que a continuación se indican:

PRODUCTO	MI GRUPO CAME DIGITAL, INTERCICLO TASA CERO e INTERCILO ADHERENTE TASA CERO
RECA VIGENTE:	3258-999-040887/01-02189-0824
RECA ANTERIOR:	3258-435-034970/02-00952-0424
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 16 de octubre de 2024
	MODIFICACIONES:
RUBRO	CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P., (CAME), REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EL CLIENTE, CUYO NOMBRE APARECE EN LA COF DEL PRODUCTO CONTRATADO, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES	I. Declara CAME, por conducto de su Apoderado Legal que: a) Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República
	Mexicana. b) Por su objeto social puede realizar operaciones crediticias y está autorizada, supervisada y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y
	de Valores. c) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Colonia del Valle 615, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez,
	Ciudad de México, y su página web es www.came.org.mx, en donde se podrán consultar las redes sociales que CAME mantiene activas. e) Previo a la
	firma del presente contrato, se informó a EL CLIENTE el CAT, así como su cálculo, utilización y en su caso si es aplicable o no, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Banco de México.
	II. EL CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad, que: a) Las personas que suscriben el presente contrato, cuyo nombre aparece en la COF de MI GRUPO CAME DIGITAL, son los designados por el Grupo como el Comité representante del Grupo, de conformidad con el Acta Fundación la cual se anexa al presente contrato y se tiene como si a la letra se insertase para todos los efectos legales que haya lugar. b) Los Integrantes del Grupo son personas físicas que tienen capacidad legal, solvencia necesaria para suscribir el Contrato y son obligados solidarios del cumplimiento del presente contrato, detentan los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, contraen a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas. c) Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE quedarán comprendidos todos y cada uno de los Integrantes del grupo para los efectos legales aplicables. d) Con anterioridad a la fecha de celebración del contrato, CAME proporcionó y explicó la información del crédito, por lo tanto, conoce y comprende los términos, contenido, alcance y efectos de este contrato y están de acuerdo con ellos. e) Que actúan por cuenta propia y no por cuenta de terceros. f) Sus datos generales, así como su domicilio son los proporcionados a CAME y en caso de cambiar su domicilio lo notificarán a CAME con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se produzca el cambio. g) Que la dirección de correo electrónico proporcionada a CAME es propia, siendo sabedor que todas las comunicaciones y notificaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico, por lo que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta, sin responsabilidad alguna para ella. Lo anterior a efecto de preservar y mantener la identidad de EL CLIENTE. h) Que toda la información que presentó a la firma del presente contrato es verídica. i) Los Integrantes del grupo tienen el hábito del
	III. Declaran las partes: a) Que la Carátula de Operación Financiera (COF), el Acta Fundación, la Tabla de Amortización y el Pagaré, forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales a que haya lugar como si a la letra se insertasen. b) Que a la firma del presente contrato, se entrega a EL CLIENTE un ejemplar del Contrato acompañado de todos sus anexos. Para el caso de la contratación posterior de otros productos o servicios que se incluyan en el presente contrato, los documentos se enviarán al correo electrónico que EL CLIENTE proporcionó para tales efectos. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:
CLÁUSULA	PRIMERA. GLOSARIO. Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se señalan: <u>Accesorios Financieros</u> . Para los efectos de este contrato, se entiende por accesorios: los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, pago de seguros, más los impuestos que correspondan a cada concepto, distintos del "Monto del crédito".



Acta Fundación. Documento mediante el cual los integrantes del Grupo designaron a un Comité y le otorgaron el mandato de suscribir un contrato de crédito con CAME en nombre y cuenta de todos los integrantes del Grupo, documento que forma parte del contrato como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Carátula de Operación Financiera (COF). Documento que forma parte integrante del presente contrato, en la que se establecen los elementos esenciales del producto contratado, tales como tasas de interés, CAT, comisiones relevantes, entre otras y que permite a EL CLIENTE comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas entidades financieras.

CAT. El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

Comité. Es el conformado por el Presidente y Tesorero del Grupo, personas físicas, integrantes del Grupo, nombrados por los integrantes del Grupo, Cuyos nombres aparecen en la COF de MI GRUPO CAME DIGITAL.

CONDUSEF. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Días hábiles. Todos los días excepto sábado, domingo o días festivos en los que las oficinas y sucursales de CAME están obligadas a abrir de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

Dispositivo de Acceso: El equipo que permite a EL CLIENTE acceder a los Servicios Digitales.

EL CLIENTE. Todos los Integrantes del Grupo

EL CLIENTE Adherente. Persona física que no es integrante del Grupo; sin embargo, ha manifestado a CAME y a EL CLIENTE la intención de integrarse al grupo al finalizar el plazo del presente contrato.

EL CLIENTE Solicitante. Integrante del Grupo, que apertura un Crédito Interciclo.

Factor de Autenticación. Conjunto de medios físicos o electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo EL CLIENTE posee y o conoce, o bien, derivados de las características físicas de EL CLIENTE, servirán como identificación y autenticación de EL CLIENTE, así como mecanismos para la contratación de las operaciones y servicios a que se refiere el presente contrato y para la aceptación de las mismas y expresión del consentimiento de EL CLIENTE. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Factor de Autenticación la contraseña, el lector biométrico, el token y los demás qué CAME establezca para tal efecto.

Fecha límite de pago. Es la que se encuentra indicada en la COF del producto contratado bajo el rubro "Fecha límite de pago".

Firma Electrónica. Los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Grupo. Conjunto de Personas Físicas, que se avalan y conocen entre sí, cuyo nombre aparece en el Acta Fundación, quienes solicitaron un crédito simple a CAME a través de sus representantes.

Identificador de Usuario. Cadena de caracteres, información de un dispositivo o cualquier otra información, que permite reconocer la identidad de EL CLIENTE para acceder a Medios Electrónicos y hacer uso de Servicios Digitales.

Medio Electrónico. Sistemas, aparatos o equipos electrónicos, ópticos, telefónicos, de cómputo, de procesamiento de datos o de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso de EL CLIENTE, por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los productos y servicios a que se refiere el presente contrato.

Monto del crédito. Cantidad que se entrega a EL CLIENTE a la apertura del contrato, sin tomar en cuenta intereses, comisiones, seguros y cualquier otro accesorio.

Monto total a pagar. Es la cantidad estimada a pagar para liquidar el crédito incluyendo los accesorios.

Pago adelantado. Al pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito respectivo, inmediatos siguientes.

Pago anticipado. Al pago parcial o total del Saldo Insoluto de un crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

RECA. Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.

Saldo Insoluto. Monto pendiente de pago.

Servicios Digitales. Conjunto de servicios y operaciones que CAME ofrece a través de Medios Electrónicos.

Solicitud. Formulario digital o físico, según el medio de contratación, suscrito por EL CLIENTE mediante el cual proporcionó a CAME sus datos generales y demás información necesaria para apertura del presente contrato.

Tabla de Amortización. Documento informativo que forma parte integrante del Contrato, en el que se detalla de manera enunciativa más no limitativa, el saldo insoluto del principal, el número, periodicidad y cuantía de las cuotas, desglosando cada uno de los conceptos aplicables.

<u>UDIs</u>. Unidades de Inversión, cuyo valor en pesos lo publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNECAME. Unidad de Atención Especializada de CAME que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de EL CLIENTE. SEGUNDA. OBJETO. Por virtud del presente contrato EL CLIENTE podrá contratar cualquiera de los productos que se enlistan en el índice del presente CLÁUSULA

contrato, en los términos que indique el capítulo correspondiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos de contratación, y manifieste su consentimiento expreso en la COF del producto contratado.

Las partes convienen en que EL CLIENTE puede manifestar su consentimiento expreso para contratar cualquiera de los productos documentados en el presente contrato: (i) Mediante su firma autógrafa; y/o (ii) Firma Electrónica.

Asimismo a la totalidad de los productos será aplicable el contenido del Capítulo de "Cláusulas Generales aplicables a todos los productos" relativo a disposiciones comunes

TERCERA. DESTINO. EL CLIENTE se obliga a utilizar el Monto del Crédito a una actividad productiva lícita especificada a CAME en su Solicitud.

CLÁUSULA



	Servicios financi
CLÁUSULA	CUARTA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS. El CLIENTE podrá efectuar en cualquier momento Pagos Anticipados o Pagos Adelantados, los cuales se aplicarán al pago del saldo insoluto del crédito. A. CAME está obligado a recibir Pagos Anticipados siempre que: (i) EL CLIENTE lo solicite; (ii) EL CLIENTE se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato y; (iii) El importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente. Una vez realizado el pago anticipado, CAME entregará a EL CLIENTE una nueva tabla de amortización que indicará la reducción del monto de los pagos con el nuevo Monto total a pagar, así como el comprobante de pago.
	En caso de que EL CLIENTE lo solicite, CAME recibirá pagos que aún no sean exigibles con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes, dichos pagos se denominarán como Pagos Adelantados. EL CLIENTE deberá entregar una solicitud con firma autógrafa a CAME que indique lo siguiente: "EL CLIENTE autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediato siguiente". Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en el periodo. CAME entregará al CLIENTE el comprobante del pago adelantado.
CLÁUSULA	QUINTA COMISIONES. Las comisiones derivadas del presente contrato serán establecidas en los capítulos correspondientes a cada producto y se verán reflejadas en el apartado de "Comisiones Relevantes" de la COF del producto contratado. No se podrán establecer nuevas Comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración y previo consentimiento expreso de EL CLIENTE. En caso de modificación a las comisiones, en el supuesto de reestructuración y previo consentimiento expreso de EL CLIENTE, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula relativa a la "Modificación y cesión de derechos" del presente contrato.
	"Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una Comisión adicional, consulte antes de realizar su operación."
CLÁUSULA	SEXTA. ORDEN DE PAGO. Cualquier pago que sea efectuado por EL CLIENTE a CAME será aplicado en el siguiente orden: (i) pago de intereses moratorios e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago; (ii) pago de comisiones e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago; (iii) pago de intereses ordinarios e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago y (iv) pago del "Monto del Crédito".
CLÁUSULA	SÉPTIMA. DEPÓSITO EN GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y derivadas del presente contrato, así como su preferencia en el pago, EL CLIENTE se obliga a depositar el 10% del "Monto del Crédito" de cada producto contratado en una cuenta de depósito en CAME, cuenta que será considerada como garantía líquida del contrato, la cual no podrá ser disminuida. La garantía permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato hayan sido totalmente cubiertas a satisfacción de CAME. EL CLIENTE acepta y autoriza que en caso de incumplimiento de pago, CAME podrá hacer efectiva la garantía, previa notificación a EL CLIENTE, en los supuestos mencionados de manera enunciativa más no limitativa, por falta incumplimiento de pago de cualquiera de los productos contenidos en el contrato en las fechas establecidas en la Tabla de Amortización. CAME liberará la garantía, una vez que EL CLIENTE cumpla todas y cada una de las obligaciones contraídas y pague íntegramente el "Monto del Crédito" y sus accesorios de los productos contratados.
CLÁUSULA	DÉCIMA. CONTRATACIÓN DE SEGUROS. A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, EL CLIENTE se obliga a contratar y mantener vigente, durante la subsistencia de este Contrato, un seguro de vida, con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por CAME o bien, EL CLIENTE tiene el derecho innegable de contratar el seguro de vida a través de cualquier compañía aseguradora de reconocida solvencia que esté autorizada en términos de la normatividad aplicable y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando ampare la cobertura y reúna términos y condiciones similares a aquellos que ofrezcan las instituciones sugeridas por CAME, mismas que fueron hechas de su conocimiento. EL CLIENTE deberá cubrir el costo del seguro de vida y todas las erogaciones inherentes a la contratación determinadas por la compañía aseguradora. EL CLIENTE, en este mismo acto, designa como beneficiario preferente e irrevocable de dicho seguro a CAME. En el caso de que el seguro de vida haya sido contratado con las compañías aseguradoras sugeridas por CAME, EL CLIENTE otorga su consentimiento para la contratación del seguro de vida en el formato de Consentimiento de Paquetes de Asistencia suscrito en forma separada e independiente a este Contrato de Crédito, documento a través del cual EL CLIENTE nombrará como beneficiarios a las personas señaladas.
	Si los Seguros forman parte del financiamiento otorgado por virtud de este Contrato, EL CLIENTE reconoce que CAME únicamente es la entidad que brinda el monto a financiar, más no es responsable de las obligaciones a cargo de la Compañía Aseguradora, por lo que la relación contractual en materia de seguros es entre dicha Compañía Aseguradora y EL CLIENTE. En caso de que EL CLIENTE contrate por su cuenta el Seguro, deberá mantener vigente la póliza correspondiente mientras exista cualquier saldo insoluto del Crédito, debiendo exhibir la póliza a satisfacción de CAME y, renovarla entregando constancia de ello a satisfacción de CAME con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a su vencimiento. En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a cualquier sucursal de CAME o a la UNECAME y entregar copia certificada del acta de defunción de EL CLIENTE, siguiendo el procedimiento para atención a aclaraciones, consultas y/o reclamaciones establecido en este Contrato. La indemnización que sea pagada a CAME derivada del Contrato de seguro de vida se aplicará a pagar el saldo insoluto, así como las cuotas del Crédito que permanezcan insolutas
CLÁUSULA	DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CANCELACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente: a. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.



- b. <u>Terminación por parte de EL CLIENTE</u>. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato por escrito en cualquier sucursal o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. CAME dará por terminado el presente contrato a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud si no existieren adeudos. En caso contrario, CAME comunicará a EL CLIENTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición una fecha determinada para pagar, una vez saldados los adeudos se dará por terminado el presente contrato.
- c. <u>Terminación por parte de CAME</u>. CAME podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato de pleno derecho, previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca, sin su responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) Si EL CLIENTE deja de pagar en tiempo y forma cualquier cantidad que adeude a CAME de acuerdo con este contrato; (iii) Si EL CLIENTE no destina el "Monto del crédito" a una actividad productiva lícita; (iv) Si EL CLIENTE no notifica el cambio de su domicilio con al menos 30 días naturales de anticipación.

Una vez declarada la terminación anticipada del presente contrato, EL CLIENTE deberá pagar de inmediato en la fecha determinada por CAME el "Monto del Crédito" y sus accesorios y cualquier otra cantidad que se adeude a CAME, en una sola exhibición, en moneda nacional mediante las formas de pago establecidas en este contrato.

En caso de que EL CLIENTE tenga saldo a su favor, CAME entregará a EL CLIENTE el saldo a favor en la fecha en que se dé por terminado el presente contrato, o en su caso, al no haber acudido EL CLIENTE a alguna sucursal de CAME, las partes convienen desde este momento, que el saldo a favor se pondrá a disposición de EL CLIENTE en cualquier sucursal de CAME.

A solicitud de EL CLIENTE, CAME entregará como constancia de terminación del contrato y de la inexistencia de adeudos, un estado de cuenta en la siguiente fecha de corte a la terminación del contrato.

CLÁUSULA

DÉCIMA SEGUNDA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. CAME generará mensualmente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta, el cual especificará las operaciones, movimientos, transacciones y saldos correspondientes al crédito de EL CLIENTE, efectuados durante el periodo inmediato anterior a la fecha de corte.

Las Partes convienen en que el medio para la entrega y consulta del estado de cuenta será a solicitud de EL CLIENTE en las sucursales de CAME. No obstante lo anterior, EL CLIENTE podrá solicitar a CAME en cualquier momento el envío del estado de cuenta a su domicilio, el cual, se generará en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. El medio de consulta de su estado de cuenta será el indicado en la COF correspondiente.

EL CLIENTE podrá consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de sus operaciones en las mismas sucursales de CAME, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial.

DÉCIMA TERCERA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES. Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas con la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que para tal efecto ponga a disposición CAME.

Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) de CAME ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico unecame@came.org.mx, o vía telefónica al número 5552416193.

En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud, CAME contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales, asimismo podrá consultar la documentación e información relacionada con la solicitud de aclaración. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, estará obligada a poner a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAME, el expediente generado con motivo de la solicitud. El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfono 5553400999, página de internet www.condusef.gob.mx y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimiento previsto en la

CLÁUSULA

CLÁUSULA

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Entidad Federativa en donde se firme el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN. Para todos los efectos legales a que haya lugar, EL CLIENTE podrá otorgar su consentimiento expreso con los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, mediante su firma autógrafa, estampada en papel o digitalmente asociada a un mensaje de datos, huella dactilar o digital y/o Factores de Autenticación a través de Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que CAME ponga a su disposición.

No obstante lo anterior, EL CLIENTE confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los sistemas de CAME y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como con los documentos que se emitan al amparo del mismo.

EL CLIENTE en este acto reconoce y acepta como suyas todas las operaciones que realice en el Medio Electrónico de que se trate, en el entendido que

presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.



	los Factores de Autenticación también servirán para que EL CLIENTE manifieste su consentimiento expreso y, por lo tanto, son sustitutos de la firma autógrafa. Derivado de lo anterior, las operaciones realizadas en el Medio Electrónico, tendrán el mismo valor probatorio y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE EL CLIENTE. EL CLIENTE está de acuerdo en que para la apertura de cualquiera de los créditos documentados en el presente contrato a través de Medios Electrónicos, CAME deberá recabar la documentación necesaria para identificar plenamente a EL CLIENTE.
	Las partes acuerdan que el límite del crédito del presente contrato podrá ser de hasta 60,000 UDIs, si el medio de contratación es través de un Medio Electrónico, siempre que las características del producto determinadas por CAME lo permitan, mismas que serán dadas a conocer a EL CLIENTE previamente a su contratación y que están a su disposición en la página web www.came.org.mx .
	En caso de que el crédito solicitado exceda del límite establecido en el presente contrato, CAME solicitará información adicional a EL CLIENTE para complementar su expediente de identificación.
	Los límites de los créditos y documentación para integrar el expediente de EL CLIENTE, están sujetos a las disposiciones que emitan las autoridades competentes, por lo que cualquier cambio será notificado por CAME a través de su página web siguiendo el procedimiento para la "Modificación y Cesión de derechos" del presente contrato.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA CUARTA. OPERACIONES. EL CLIENTE a través del Medio Electrónico que ponga a su disposición CAME, de manera enunciativa más no limitativa, podrá realizar su solicitud de crédito, suscribir de forma digital el presente contrato y consultar Saldo Insoluto, Fecha límite de pago.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO. Para poder solicitar un crédito a través del Medio Electrónico que CAME proporcione a EL CLIENTE, EL CLIENTE deberá autenticar su identidad realizado los pasos siguientes: 1. EL CLIENTE deberá contar con acceso a la red de internet para poder acceder al Medio Electrónico de CAME.
	EL CLIENTE deberá contar con un dispositivo de acceso para acceder al Medio Electrónico de CAME.
	3. EL CLIENTE deberá registrarse en el Medio Electrónico ingresando la información y documentación solicitada por CAME. Será responsabilidad única
	de EL CLIENTE señalar de manera correcta el número de teléfono móvil y correo electrónico, lo anterior a efecto de evitar el envío de información a
	terceros no autorizados. El cliente se obliga a que, en caso de error en el registro, éste sacará en paz y a salvo a CAME de cualquier controversia que se genere con motivo de lo anterior.
	4. EL CLIENTE deberá registrar en el Medio Electrónico un Identificador de Usuario y un Factor de Autenticación.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA SEXTA. AUTENTICACIÓN DE EL CLIENTE. Para que EL CLIENTE pueda acceder al Medio Electrónico, CAME deberá solicitar y validar al menos:
	I. <u>El Identificador de Usuario</u> , el cual deberá ser único para EL CLIENTE y cumplir con una longitud de al menos 6 caracteres, lo que le permitirá a CAME identificar todas las operaciones realizadas por el propio Cliente a través del Medio Electrónico de que se trate.
	II. <u>Un Factor de Autenticación</u> que CAME determine dependiendo del Medio Electrónico de que se trate y de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo con las características siguientes:
	a) Contraseñas y NIP. La longitud de las Contraseñas y NIP deberá ser de al menos 6 caracteres, salvo por los servicios ofrecidos a través de Cajeros Automáticos 4 caracteres y Terminales Punto de Venta, en cuyo caso será de al menos 4 caracteres, 5 caracteres para pago móvil y 8 caracteres para Servicios por Internet.
	Las contraseñas y NIP no podrán utilizar información del Identificador de Usuario ni del nombre de CAME, así como tampoco podrán utilizar más de 3 caracteres idénticos en forma consecutiva, ni más de 3 caracteres consecutivos numéricos o alfanuméricos.
	CAME permitirá a EL CLIENTE cambiar sus contraseñas y NIP cuando EL CLIENTE lo requiera a través de la Web. Tratándose de contraseñas o NIP definidos o generados por CAME durante la contratación de Servicios Digitales o durante el restablecimiento de dichas contraseñas, CAME deberá prever mecanismos y procedimientos por medio de los cuales EL CLIENTE deba modificarlos inmediatamente después de iniciar la Sesión correspondiente. CAME contará con controles para validar que las nuevas contraseñas o NIP utilizadas por EL CLIENTE, sean diferentes a los definidos o generados por la propia CAME.
	b) El Token o Contraseñas dinámicas de un solo uso, deberán contar con propiedades que impidan su duplicación o alteración, ser información dinámica que no pueda ser utilizada en más de una ocasión, tener una vigencia que no exceda de 2 minutos y no ser conocida con anterioridad a su generación y a su uso por los funcionarios, empleados, representantes o comisionistas de CAME o por terceros.
	c) Tratándose de Factores de Autenticación que deriven de las características físicas del Cliente, tales como huellas dactilares, geometría de la mano, patrones en iris o retina, o voz, entre otras, CAME deberá aplicar para cada operación elementos que aseguren que dicha información sea distinta cada vez que sea generada, a fin de constituir Contraseñas de un solo uso, que en ningún caso puedan utilizarse nuevamente o duplicarse con la de otro Cliente.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA SÉPTIMA. FACTORES DE AUTENTICACIÓN. Los Factores de Autenticación puestos a disposición por CAME a EL CLIENTE, tendrán el mismo valor que la firma autógrafa, al considerarse personales e intransferibles, para determinar de forma fehaciente quien realiza una operación o movimiento, toda vez que se manejan datos críticos y confidenciales, por lo que EL CLIENTE deberá siempre observar lo siguiente: (i) EL CLIENTE deberá
	ingresar al Medio Electrónico de CAME con el Factor de Autenticación que fue aceptado como válido. (ii) El Factor de Autenticación con el que ingrese al Medio Electrónico de CAME será personal e intransferible, por lo que jamás deberá compartirse a terceras personas ni comunicarse por ningún medio
	escrito, lo contrario supondría un riesgo de suplantación de identidad. (iii) Cuando EL CLIENTE olvide su Factor de Autenticación, deberá solicitar uno nuevo. (iv) CAME no será responsable por el mal uso que EL CLIENTE le dé al factor de autenticación.



VIGÉSIMA OCTAVA ALERTAS CAME. Las notificaciones de las operaciones realizadas en el Medio Electrónico se realizarán a través de correo **CLÁUSULA** electrónico y/o mensajería instantánea al número de teléfono móvil de EL CLIENTE que haya proporcionado a CAME para tal efecto. VIGÉSIMA NOVENA, RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CLIENTE acepta que quedará baio su custodia, control y cuidado el Identificador CLÁUSULA de Usuario y los Factores de Autenticación, así como el Dispositivo de acceso que utilice para acceder al Medio Electrónico de CAME, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de los mismos. Asimismo, EL CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como su confidencialidad. Por lo tanto, exonera de responsabilidad a CAME por el mal uso que se pudiera hacer de los mismos y acepta que EL CLIENTE es el único responsable por su uso indebido. Si EL CLIENTE sabe o cree que ha habido cualquier violación de la seguridad, como el robo o el uso no autorizado del Factor de Autenticación o del Dispositivo de Acceso, deberá notificarlo inmediatamente a CAME, para bloquear el acceso. EL CLIENTE se obliga en todo momento a hacer uso personalísimo del Medio Electrónico de CAME, conforme a los términos y condiciones aquí estipuladas. EL CLIENTE se obliga a operar de manera personal y directa en la generación, entrega, almacenamiento, desbloqueo y restablecimiento de cualquier Factor de Autenticación vinculado al Medio Electrónico de CAME. EL CLIENTE es el único responsable del uso de los Factores de Autenticación, cualquier Operación que sea realizada mediante el uso de los mismos a través del Medio Electrónico de CAME se entenderá como cierta y efectuada por EL CLIENTE. TRIGÉSIMA. LIMITACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DIGITALES. CAME no estará obligado a prestar los Servicios Digitales, en CLÁUSULA los siguientes casos: i. Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta o falsa. ii. Cuando el Medio Electrónico o el acceso a internet de EL CLIENTE no se encuentre actualizado, no sea compatible o presente cualquier falla, restricción o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibilite el acceso. iii. Cuando los Factores de Autenticación no correspondan a los que EL CLIENTE registró en el Medio Electrónico. iv. Cuando la operación sea rechazada por CAME en función de su política interna para la prevención de fraudes o prevención de actividades ilícitas. v. Cuando exista mandato de autoridad competente. TRIGÉSIMA PRIMERA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA EL USUARIO. La responsabilidad de EL CLIENTE sobre el uso del Identificador de CLÁUSULA Usuario y los Factores de Autenticación del Medio Electrónico cesará cuando CAME sea notificado de: (i) La defunción de EL CLIENTE Persona Física; (iii) El robo o extravío de los Dispositivos de Acceso. (iii) La solicitud de EL CLIENTE de terminación del presente contrato en los términos establecidos en la cláusula de "Cancelación y Terminación" del presente Contrato. TRIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGOS, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. CAME informa a EL CLIENTE sobre el Fraude Cibernético **CLÁUSULA** que se utiliza para realizar transacciones ilícitas, y las acciones a realizar para prevenir ser víctima, tales como. Malware. Software malicioso diseñado para dañar o explotar cualquier dispositivo, servicio o red programables. Los delincuentes cibernéticos generalmente lo usan para extraer datos que pueden utilizar como chantaje hacia las víctimas para obtener ganancias financieras. Dichos datos pueden variar desde datos financieros, hasta registros de atención médica, correos electrónicos personales y contraseñas. Suele enviarse a través de spam, mensaje enviado a varios destinatarios que usualmente no lo solicitaron, con fines publicitarios o comerciales. CAME sugiere a EL CLIENTE: No abrir mails, archivos o ligas de direcciones desconocidas. Instalar un antivirus en su Dispositivo de Acceso Descargar programas o aplicaciones a través de tiendas y desarrolladores oficiales. Phishing. Consiste en el envío de correos electrónicos que suplantan la identidad de Entidades Financieras u organismos públicos y solicitan información personal y financiera de EL CLIENTE. A través de un enlace incluido en el email, intentan redirigirlo a una página web fraudulenta. Estos correos electrónicos fraudulentos suelen incluir el logotipo o la imagen de marca de la entidad suplantada, pueden contener errores gramaticales y en ocasiones intentan transmitir urgencia y miedo para que el usuario realice las acciones que le solicitan. Un email de tipo phishing también puede llevar un archivo adjunto infectado con software malicioso para infectar el equipo del usuario y robar su información confidencial. CAME sugiere a EL CLIENTE: No enviar datos personales y confidenciales por correo electrónico, CAME nunca solicitará información personal. CAME nunca va a solicitar tus datos financieros por email, cuando no seas tú quien inicie una operación. En caso de duda del correo, EL CLIENTE deberá llamar o acudir a la sucursal de CAME a verificar los hechos. Smishing. Es una forma de phishing mediante la cual alguien intenta obtener información personal y confidencial a través de un mensaje de texto o SMS (servicios de mensajes cortos). Esto con el fin de obtener la información financiera de EL CLIENTE, para realizar transacciones en su nombre. CAME nunca va a solicitar tus datos financieros por SMS. Vishing. Phising telefónico, persigue obtener datos personales y/o bancarios de los usuarios; pero en este caso el fraude se comete a través de una llamada telefónica. CAME nunca va a solicitar datos financieros de EL CLIENTE por teléfono, cuando no sea EL CLIENTE quien inicie una operación. Pharming. Es un tipo de ataque informático cuyo objetivo no es otro que el robo de información sensible. Para ello, los ciberdelincuentes realizan un ataque al DNS (Domain Name Server) con el que consiguen redirigir a los usuarios a una página web falsa, que cuenta con el nombre de dominio oficial, para robar información confidencial. CAME sugiere a EL CLIENTE: No dar clic a páginas sospechosas o responder mails de origen desconocido. Verificar que el sitio en el que se navega en internet cuente con el protocolo de seguridad "https://" y un candado cerrado en la barra de direcciones. TRIGÉSIMA TERCERA. SOPORTE TÉCNICO. En caso de que EL CLIENTE tenga problemas para ingresar al Medio Electrónico o al usar los Factores

CLÁUSULA

de Autenticación, deberá de comunicarse al teléfono de Atención a Clientes de CAME.

CLÁUSULA

TRIGÉSIMA CUARTA. DESACTIVACIÓN, BLOQUEO Y DESBLOQUEO DEL SERVICIO. EL CLIENTE en todo momento, podrá solicitar a CAME, desactivar temporalmente el Medio Electrónico siempre y cuando cumpla con la validación y autenticación que CAME solicite para tal efecto, en el entendido de que EL CLIENTE no podrá seguir operando el servicio respectivo hasta activarlo nuevamente, para lo cual, deberá seguir el procedimiento



	de autenticación que para tal efecto solicite CAME.
	CAME podrá bloquear de manera automática los Factores de Autenticación cuando:
	 a) EL CLIENTE digite sus Factores de Autenticación de manera incorrecta en más de 5 ocasiones consecutivas. b) Dentro del Medio Electrónico, cuando EL CLIENTE digite el Factor de Autenticación de manera incorrecta en 3 ocasiones, CAME no permitirá que la operación se realice de forma exitosa y se aplicará un bloqueo definitivo para realizar operaciones, lo anterior sin responsabilidad alguna para CAME. c) Cuando EL CLIENTE no inicie sesión en el Medio Electrónico, por un periodo de 1 año. d) Por medidas de seguridad, CAME podrá suspender temporalmente el Medio Electrónico cuando detecte algún comportamiento inusual en su uso derivado de las validaciones implementadas a través de medidas de seguridad, para lo cual CAME podrá solicitar a EL CLIENTE autenticar su identidad de forma presencial en una Sucursal CAME o a través de Medios Electrónicos que se indiquen para tal efecto. CAME deberá avisar a EL CLIENTE la suspensión de los Servicios Digitales a través de alertas CAME y/o por medio de avisos en su página web www.came.org.mx.
	En caso de bloqueo u olvido del Factor de Autenticación del Medio Electrónico, EL CLIENTE podrá registrar nuevos, para lo cual EL CLIENTE tendrá que volver a autenticarse en el Medio Electrónico. CAME informará a EL CLIENTE a través de las ALERTAS CAME el proceso mediante el cual podrá restablecer el Factor de Autenticación desactivado o bloqueo.
	En caso de cancelación de los Servicios Digitales, ya sea por CAME o por EL CLIENTE, los Factores de Autenticación serán inhabilitados para ingresar al Medio Electrónico.
CLÁUSULA	TRIGÉSIMA QUINTA. CIERRE DE LA SESIÓN. CAME cerrará de forma automática la Sesión de EL CLIENTE en el Medio Electrónico cuando exista inactividad por más de 20 minutos como máximo.
CLÁUSULA	TRIGÉSIMA SEXTA. REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO DEL DISPOSITIVO DE ACCESO O FACTORES DE AUTENTICACIÓN. En caso de robo o extravío del Dispositivo de Acceso o del Factor de Autenticación, EL CLIENTE deberá avisar inmediatamente a CAME. CAME proporcionará a EL CLIENTE un número de ticket, fecha y hora del aviso, información que EL CLIENTE deberá conservar ya que a partir del momento en que realice el aviso a CAME, EL CLIENTE cesa su responsabilidad de cualquier operación que se realice en el Medio Electrónico.
	CAME bloqueará el Identificador de Usuario y el Factor de Autenticación de EL CLIENTE, no asumiendo responsabilidad alguna respecto de dicha invalidación. Hasta en tanto CAME no haya sido notificado del robo o extravío del Dispositivo de Acceso o de su Factor de Autenticación, la responsabilidad del mal uso de los Factores de Autenticación en el Medio Electrónico es exclusiva de EL CLIENTE.
CLÁUSULA	TRIGÉSIMA SÉPTIMA. HORARIOS DE SERVICIO. EL CLIENTE podrá tener acceso a los Servicios Digitales en el Medio Electrónico los 365 días del año, las 24 horas del día, con excepción de aquellas operaciones que requieran un horario específico.
MI GRUPO CAME DIGITAL CLÁUSULA	TRIGÉSIMA OCTAVA. OBJETO. A través del presente capítulo, CAME se obliga a poner a disposición de EL CLIENTE la cantidad de dinero señalada en la COF como "Monto del Crédito", quedando obligado EL CLIENTE a pagar el "Monto del Crédito" más los accesorios que se generen, de conformidad con los plazos, términos y condiciones acordados en el presente Capítulo.
CLÁUSULA	TRIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIÓN. CAME entrega en este acto a EL CLIENTE el "Monto del Crédito" del producto contratado en pesos Moneda Nacional en: (i) efectivo (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) depósito o transferencia electrónica a la cuenta que EL CLIENTE indique a CAME, (iv) mediante comisionistas autorizados, (v) mediante las instituciones financieras que indique CAME y/o (vi) cualquiera otra que indique. En caso de disposición en cheque, EL CLIENTE en este acto otorga a CAME el recibo más amplio que en derecho proceda, en caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.
CLÁUSULA	CUADRAGÉSIMA. PLAZO Y PAGO. EL CLIENTE se obliga a pagar a CAME los pagos periódicos establecidos en la Tabla de Amortización como "Cuotas", antes de la Fecha límite de pago, en el "Plazo del Crédito" indicado en la COF, plazo que no es prorrogable. Los pagos serán efectuados en moneda nacional en: i) efectivo en las sucursales y cajas de CAME, así como en los módulos o establecimientos mercantiles que cuenten con el servicio o sistema de recepción de pagos, (ii) transferencia, (iii) depósito referenciado, (iv) domiciliación a una cuenta de depósito aperturada en CAME o cualquier otra Entidad Financiera que indique EL CLIENTE, (v) con cargo a la cuenta de depósito de dinero a la vista aperturada en CAME que instruya EL CLIENTE, y (vi) a través de las Entidades Financieras que indique CAME. Los pagos se acreditarán el mismo día; expidiéndose comprobante del pago efectuado a favor de EL CLIENTE, sujetándose a las prácticas que para tal efecto establezca CAME. En caso de que la fecha de pago sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones, intereses moratorios o penalización alguna para el CLIENTE.
CLÁUSULA	CUADRAGÉSIMA CUARTA. COMISIONES. Este producto no genera ninguna comisión.
INTERCICLO TASA CERO CLÁUSULA	CUADRAGÉSIMA QUINTA. OBJETO. A través del presente capítulo, CAME se obliga a poner a disposición de EL CLIENTE Solicitante la cantidad de dinero señalada en la COF como "Monto del Crédito", quedando obligado EL CLIENTE Solicitante a pagar el "Monto del Crédito" más los accesorios que se generen, de conformidad con los plazos, términos y condiciones acordados en el presente Capítulo. Para la apertura del Crédito al amparo del presente capítulo EL CLIENTE Solicitante otorga su consentimiento expreso en la COF del producto contratado. CAME entregará a EL CLIENTE Solicitante una COF, una Tabla de Amortización y un Pagaré adicionales e independientes a los documentos entregados en la apertura del Crédito Grupal.
CLÁUSULA	CUADRAGÉSIMA SEXTA. DISPOSICIONES. A la apertura del Interciclo, CAME entregará a EL CLIENTE Solicitante el "Monto del Crédito" del producto contratado en pesos Moneda Nacional en: (i) efectivo (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) depósito o transferencia electrónica a la cuenta que EL CLIENTE Solicitante indique a CAME, (iv) mediante comisionistas autorizados, (v) mediante los bancos que indique CAME y/o (vi) cualquiera otra que indique. En caso de disposición en cheque, EL CLIENTE Solicitante en este acto otorga a CAME el recibo más amplio que en derecho proceda, en caso



	de robo o extravío del cheque EL CLIENTE Solicitante deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE Solicitante cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.
CLÁUSULA	CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. PLAZO Y PAGO. EL CLIENTE Solicitante se obliga a pagar a CAME los pagos periódicos establecidos en la Tabla de Amortización como "Cuotas", antes de la Fecha límite de pago, en el "Plazo del Crédito" indicado en la COF, plazo que no es prorrogable. Los pagos serán efectuados en moneda nacional en: i) efectivo en las sucursales y cajas de CAME, así como en los módulos o establecimientos mercantiles que cuenten con el servicio o sistema de recepción de pagos, (ii) transferencia, (iii) depósito referenciado, (iv) domiciliación a una cuenta de depósito aperturada en CAME o cualquier otra Entidad Financiera que indique EL CLIENTE Solicitante, (v) con cargo a la cuenta de depósito de dinero a la vista aperturada en CAME que instruya EL CLIENTE Solicitante, y (vi) a través de las Entidades Financieras que indique CAME. Los pagos se acreditarán el mismo día; expidiéndose comprobante del pago efectuado a favor de EL CLIENTE Solicitante, sujetándose a las prácticas que para tal efecto establezca CAME. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil ésta se recorrerá al día hábil siguiente, sin que proceda el cobro de comisiones, penalizaciones o intereses moratorios para EL CLIENTE Solicitante.
INTERCICLO ADHERENTE TASA CERO CLÁUSULA	CUADRAGÉSIMA NOVENA. OBJETO. A través del presente capítulo, CAME se obliga a poner a disposición de EL CLIENTE Adherente la cantidad de dinero señalada en la COF como "Monto del Crédito", quedando obligado EL CLIENTE solicitante a pagar el "Monto del Crédito" más los accesorios que se generen, de conformidad con los plazos, términos y condiciones acordados en el presente Capítulo. Para la apertura del Crédito al amparo del presente capítulo EL CLIENTE Adherente otorga su consentimiento expreso en la COF del producto contratado. CAME entregará a EL CLIENTE Adherente una COF, una Tabla de Amortización y un Pagaré adicionales e independientes a los documentos entregados en la apertura del Crédito Grupal.
CLÁUSULA	QUINCUAGÉSIMA. DISPOSICIONES. A la apertura del Interciclo, CAME entregará a EL CLIENTE Adherente el "Monto del Crédito" del producto contratado en pesos Moneda Nacional en: (i) efectivo (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) depósito o transferencia electrónica a la cuenta que EL CLIENTE Adherente indique a CAME, (iv) mediante comisionistas autorizados, (v) mediante los bancos que indique CAME y/o (vi) cualquiera otra que indique. En caso de disposición en cheque, EL CLIENTE Adherente en este acto otorga a CAME el recibo más amplio que en derecho proceda, en caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE Adherente deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE Solicitante cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.
CLÁUSULA	QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. PLAZO Y PAGO. EL CLIENTE Adherente se obliga a pagar a CAME los pagos periódicos establecidos en la Tabla de Amortización como "Cuotas", antes de la Fecha límite de pago, en el "Plazo del Crédito" indicado en la COF, plazo que no es prorrogable. Los pagos serán efectuados en moneda nacional en: i) efectivo en las sucursales y cajas de CAME, así como en los módulos o establecimientos mercantiles que cuenten con el servicio o sistema de recepción de pagos, (ii) transferencia, (iii) depósito referenciado, (iv) domiciliación a una cuenta de depósito aperturada en CAME o cualquier otra Entidad Financiera que indique EL CLIENTE Adherente, (v) con cargo a la cuenta de depósito de dinero a la vista aperturada en CAME que instruya EL CLIENTE Adherente, y (vi) a través de las Entidades Financieras que indique CAME. Los pagos se acreditarán el mismo día; expidiéndose comprobante del pago efectuado a favor de EL CLIENTE Adherente, sujetándose a las prácticas que para tal efecto establezca CAME. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil ésta se recorrerá al día hábil siguiente, sin que proceda el cobro de comisiones, penalizaciones o intereses moratorios para EL CLIENTE Adherente.
AL CALCE	EL PRESENTE CONTRATO FUE LEÍDO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO Y DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE PACTAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA COF DEL PRODUCTO CONTRATADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, A SU ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN LA COF CORRESPONDIENTE.

Atentamente Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 13 de septiembre de 2024



Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

Asimismo se informa que el producto Depósito Grupal cambiará su nombre a AHORRO GRUPAL.

Igualmente se comunica que <u>el producto Ahorro Grupal inscrito en el RECA con el número 3258-436-034075/07-02004-0723, será sustituido por el Contrato de Adhesión con número de RECA 3258-429-036575/03-02189-0824 el <u>día 16 de octubre de 2024</u>, contrato que estará a su disposición para su consulta en las Sucursales CAME y en el sitio web del RECA https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php de la CONDUSEF con el nombre "AHORRO GRUPAL" como Tipo de Producto "Valores e Instrumentos de Inversión".</u>

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	AHORRO GRUPAL
RECA VIGENTE:	3258-429-036575/03-02189-0824
RECA ANTERIOR:	3258-429-036575/02-02395-0823
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 16 de octubre de 2024
MODIFICACIONES:	

DECLARACIONES

- I. Declara EL CLIENTE: a) Tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato. b) Se dedica a actividades lícitas y la fuente de los recursos presentes y futuros provienen y provendrán de actividades lícitas. c) Que es propietario real de los recursos de la cuenta de depósito que en este acto apertura y actúa por cuenta propia. d) Manifiesta no ser una persona políticamente expuesta y en caso de ser lo notificará a CAME de manera inmediata. e) Su domicilio es el proporcionado a CAME y en caso de cambiarlo lo notificará con 30 días naturales de anticipación. f) Que previo a la firma del presente contrato se le explicó y entendió el significado y composición de la GAT NOMINAL y la GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la COF del presente contrato. g) Que es titular del correo electrónico y/o número telefónico proporcionados a CAME en el formulario digital, siendo sabedor que todas las comunicaciones y notificaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico o número telefónico, asimismo es sabedor que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta a la proporcionada en el formulario digital, sin responsabilidad alguna, salvo de que se trate de una actualización de datos de contacto de EL CLIENTE
- II. Declaran las partes: a) Ser sabedores que todos los datos relativos al presente contrato constan en la Carátula de Operación Financiera (COF), documento que forma parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. b) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega a EL CLIENTE de un ejemplar del contrato, acompañado de todos sus anexos. c) Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se señalan:

<u>Carátula de Operación Financiera (COF).</u> Documento que forma parte integrante del presente contrato, en la que se establecen los elementos esenciales del producto contratado, tales como tasas de interés, CAT, comisiones relevantes, entre otras y que permite a EL CLIENTE comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas entidades financieras.

<u>Días hábiles.</u> Todos los días excepto sábado, domingo o días festivos en los que las oficinas y sucursales de CAME están obligadas a abrir de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

Factor de Autenticación. Conjunto de medios físicos o electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo EL CLIENTE posee y o conoce, o bien, derivados de las características físicas de EL CLIENTE, servirán como identificación y autenticación de EL CLIENTE, así como mecanismos para la contratación de las operaciones y servicios a que se refiere el presente contrato y para la aceptación de las mismas y expresión del consentimiento de EL CLIENTE. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Factor de Autenticación la contraseña, el lector biométrico, el token y los demás qué CAME establezca para tal efecto.



	Firma Electrónica. Los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Medio Electrónico. Sistemas, aparatos o equipos electrónicos, ópticos, telefónicos, de cómputo, de procesamiento de datos o de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso de EL CLIENTE, por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los productos y servicios a que se refiere el presente contrato. RECA. Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF. UDIs. Unidades de Inversión, cuyo valor en pesos lo publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. UNECAME. Unidad de Atención Especializada de CAME que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de EL CLIENTE.
CLÁUSULA	SEGUNDA. COTITULARES. Se considerarán como titulares de la cuenta a EL CLIENTE y el o los COTITULARES que indistinta o mancomunadamente se indiquen a CAME en los formatos que para tal efecto se proporcionen, para el manejo y disposición de la o las cuentas derivadas del presente contrato. Se podrán incorporar o modificar en acto posterior el o los COTITULARES mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por CAME los cuales se pueden consultar en la página web www.came.org.mx o solicitarse en la sucursal donde apertura la cuenta. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE, quedarán comprendidos el o los COTITULARES para los efectos aplicables. Los apoderados legales en representación de los titulares, podrán realizar operaciones en la cuenta, siempre y cuando presenten un poder especial para tales efectos, reservándose CAME aceptar dicha práctica o realizar cualquier acto de verificación sobre la personalidad ostentada, así como las facultades de actuación contenidas en el poder, atendiendo a los usos y prácticas que se realicen en representación del titular.
CLÁUSULA	 QUINTA. DISPOSICIONES. Las disposiciones se realizaran en: (i) efectivo, (ii) transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CLIENTE, o cualquier otra que se indique para tales efectos en la COF; en los siguientes casos: i. EL CLIENTE podrá disponer de la cantidad equivalente al 100% del monto invertido y sus respectivos intereses al finalizar el plazo fijo. ii. CAME con instrucción de EL CLIENTE podrá realizar pagos a terceros, o en su caso a CAME, en virtud de contratos de crédito y/o servicios que EL CLIENTE tenga celebrados, en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a viernes hábiles en horarios de atención establecidos por CAME. En caso de que la cuenta no presente saldo alguno, CAME procederá con la cancelación en los términos establecidos en la cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato. En caso de defunción, la responsabilidad de EL CLIENTE por el uso de los medios de disposición cesa en el momento en que se notifica a CAME por parte de los beneficiarios el fallecimiento de EL CLIENTE, en términos de la cláusula relativa a "Beneficiarios" del presente contrato.
CLÁUSULA	SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de hasta 40 semanas, según lo solicitado por EL CLIENTE, contadas a partir de la apertura de la cuenta, plazo que no es prorrogable. Al finalizar el plazo, CAME pondrá a disposición de EL CLIENTE el saldo total de la cuenta y la dará por cancelada en los términos establecidos en la cláusula relativa a la "Terminación y Cancelación" del presente contrato. Para efecto del cómputo del plazo se entenderán comprendidos los meses y/o años por día naturales. Al momento de constituirse el depósito se fijará la tasa de interés correspondiente y aplicable al plazo comprendido en la presente cláusula, siendo pagadero al final del plazo. CAME se reserva el derecho de no recibir nuevos depósitos en este tipo de cuenta.
CLÁUSULA	DÉCIMA. COMISIONES. Las comisiones derivadas del presente contrato serán las establecidas en el apartado de "Comisiones Relevantes" de la COF. En caso de modificación a las comisiones, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de "Modificación y cesión de derechos" del presente contrato. EL CLIENTE acepta que, si no deposita o retira cantidad alguna de la cuenta durante 1 año a partir del último movimiento ("periodo de inactividad"), CAME cobrará por concepto de "Manejo de Cuenta" de manera mensual lo establecido en la COF dentro del apartado "Comisiones Relevantes"; asimismo EL CLIENTE acepta que en caso de que su cuenta llegue a presentar un saldo de cero pesos derivado del cobro mencionado en esta cláusula, la cuenta podrá ser cancelada.
CLÁUSULA	DÉCIMA PRIMERA. CARGO EN CUENTA. EL CLIENTE por medio del presente contrato podrá autorizar de manera expresa a CAME para realizar pagos a terceros, o en su caso a CAME, en virtud de contratos de crédito y/o servicios que EL CLIENTE tenga celebrados. CAME realizará los pagos correspondientes con cargo a la cuenta de depósito aperturada al amparo del presente contrato. En caso de que no existan fondos suficientes en la cuenta, por causas imputables a EL CLIENTE, surtirá los efectos legales aplicables de conformidad con los contratos celebrados entre EL CLIENTE y los terceros y/o CAME. EL CLIENTE podrá cancelar la autorización en cualquier momento, por escrito en cualquier Sucursal de CAME.
CLÁUSULA	DÉCIMA TERCERA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. CAME generará mensualmente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta, el cual especificará las operaciones, movimientos, transacciones y saldos correspondientes a la cuenta de EL CLIENTE, efectuados durante el periodo inmediato anterior a la fecha de corte.



EL CLIENTE a la firma del presente contrato, está de acuerdo con que podrá consultar su estado du cuenta realizando la solicitud correspondiente de forma presencial en las Sucursales de CAME en donde apertura su cuenta. No obstante lo anterior, EL CLIENTE podrá solicitar a CAME en cualquier momento el envío del estado de cuenta a su domicilio, el cual, se generará en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. El medio de consulta de su estado de cuenta será el indicado en la COF correspondiente.

EL CLIENTE podrá consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de su cuenta en las sucursales de CAME, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial.

CLÁUSULA

DÉCIMA CUARTA. BENEFICIARIOS. EL CLIENTE designará expresamente a sus beneficiarios de los recursos existentes en la cuenta en caso de su deceso, en los formatos o en el Medio Electrónico que ponga a su disposición CAME.

Cualquier cambio de beneficiario, EL CLIENTE deberá informarlo a CAME, para realizar el cambio en los formatos que al efecto le sean proporcionados, siendo sabedor EL CLIENTE que serán beneficiarios los últimos que hubieren designado.

En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a su sucursal CAME o acudir a la UNECAME, y entregar copia certificada del acta de defunción, a efecto de que CAME, en el supuesto de que sea procedente, realice la entrega de los recursos de EL CLIENTE que existan en la cuenta o cuentas amparadas por el presente contrato, sin cobro de honorario ni comisión alguna para los beneficiarios.

EL CLIENTE reconoce que el derecho y prerrogativas como tal que otorga a su(s) beneficiario(s) se ajustarán en todo momento a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

Las partes acuerda que el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos legales posteriormente a la muerte de EL CLIENTE hasta en tanto se dé cumplimento a lo previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:

- a. <u>Cancelación por parte de EL CLIENTE</u>. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado la cuenta, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.
- b. <u>Terminación por parte de EL CLIENTE</u>. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.
- c. <u>Terminación por parte de CAME</u>. CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por escrito, correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME disponga, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta no reciba el monto minimo de apertura. (iii) Cuando la cuenta presente un saldo de cero pesos derivado del cobro por comisiones. (iv) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.

EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día siguiente en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, CAME pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total, CAME proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación o terminación, según corresponda, renunciando las partes a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.

CLÁUSULA

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN. Para todos los efectos legales a que haya lugar, EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso con los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, mediante su firma autógrafa, estampada en papel o su Firma Electrónica, digitalmente asociada a un mensaje de datos, huella dactilar o digital y/o Factores de Autenticación a través de Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que CAME ponga a su disposición.

No obstante lo anterior, EL CLIENTE confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los sistemas de CAME y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como con los documentos que se emitan al amparo del mismo.

EL CLIENTE en este acto reconoce y acepta como suyas todas las operaciones que realice en el Medio Electrónico de que se trate, en el entendido que los Factores de Autenticación también servirán para que EL CLIENTE manifieste su consentimiento expreso y, por lo tanto, son sustitutos de la firma autógrafa. Derivado de lo anterior, las operaciones realizadas en el Medio Electrónico, tendrán el mismo valor probatorio y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. IDENTIFICACIÓN DE EL CLIENTE. EL CLIENTE está de acuerdo que para la apertura de la cuenta a través de Medios Electrónicos, CAME deberá recabar la documentación necesaria para identificar plenamente a EL CLIENTE.

EL CLIENTE está de acuerdo de que la suma de los abonos en la cuenta en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 30,000 UDIs. Para la apertura de esta cuenta CAME deberá recabar información y documentación conforme al marco normativo



aplicable, para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. La contratación de la cuenta podrá realizarse de forma no presencial mediante una comunicación en línea, a través de los medios habilitados por CAME para tales efectos, para lo cual EL CLIENTE deberá proporcionar a CAME información suficiente para la integración de su expediente de identificación, la cual será corroborada por CAME. En caso de que CAME no pueda validar la información proporcionada por EL CLIENTE, CAME podrá rechazar la apertura de la cuenta no compruebe los datos de su expediente.

En el supuesto de que el nivel transaccional sobrepase el monto máximo de la cuenta contratada, CAME estará facultada para rechazar depósitos por encima del límite establecido, e informará a EL CLIENTE que no puede realizar depósito que excedan el límite, hasta que se concluya con el proceso de identificación correspondiente para cambiar de nivel, donde CAME solicitará información y documentación para integrar el expediente de la cuenta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que EL CLIENTE pueda realizar depósitos por un monto superior al establecido en la cuenta aperturada originalmente.

Si EL CLIENTE decide cambiar de nivel por así convenir sus intereses, deberá acudir a una sucursal de CAME o solicitar por algún otro medio habilitado por CAME dicho cambio, para lo cual deberá proporcionar la información necesaria para completar su expediente de identificación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTENTICACIÓN DE EL CLIENTE. Para que EL CLIENTE pueda acceder al Medio Electrónico que CAME indique, CAME deberá solicitar y validar al menos:

- II. <u>El Identificador de Usuario</u>, el cual deberá ser único para EL CLIENTE y cumplir con una longitud de al menos 6 caracteres, lo que le permitirá a CAME identificar todas las operaciones realizadas por el propio Cliente a través del Medio Electrónico de que se trate.
- IV. <u>Un Factor de Autenticación</u> que CAME determine dependiendo del Medio Electrónico de que se trate y de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo con las características siguientes:
 - d) Contraseñas y NIP. La longitud de las Contraseñas y NIP deberá ser de al menos 6 caracteres, salvo por los servicios ofrecidos a través de Cajeros Automáticos 4 caracteres y Terminales Punto de Venta, en cuyo caso será de al menos 4 caracteres, 5 caracteres para pago móvil y 8 caracteres para Servicios por Internet.
 - Las contraseñas y NIP no podrán utilizar información del Identificador de Usuario ni del nombre de CAME, así como tampoco podrán utilizar más de 3 caracteres idénticos en forma consecutiva, ni más de 3 caracteres consecutivos numéricos o alfanuméricos.
 - CAME permitirá a EL CLIENTE cambiar sus contraseñas y NIP cuando EL CLIENTE lo requiera a través de la Web. Tratándose de contraseñas o NIP definidos o generados por CAME durante la contratación de Servicios Digitales o durante el restablecimiento de dichas contraseñas, CAME deberá prever mecanismos y procedimientos por medio de los cuales EL CLIENTE deba modificarlos inmediatamente después de iniciar la Sesión correspondiente. CAME contará con controles para validar que las nuevas contraseñas o NIP utilizadas por EL CLIENTE, sean diferentes a los definidos o generados por la propia CAME.
 - e) El Token o Contraseñas dinámicas de un solo uso, deberán contar con propiedades que impidan su duplicación o alteración, ser información dinámica que no pueda ser utilizada en más de una ocasión, tener una vigencia que no exceda de 2 minutos y no ser conocida con anterioridad a su generación y a su uso por los funcionarios, empleados, representantes o comisionistas de CAME o por terceros.
 - f) Tratándose de Factores de Autenticación que deriven de las características físicas del Cliente, tales como huellas dactilares, geometría de la mano, patrones en iris o retina, o voz, entre otras, CAME deberá aplicar para cada operación elementos que aseguren que dicha información sea distinta cada vez que sea generada, a fin de constituir Contraseñas de un solo uso, que en ningún caso puedan utilizarse nuevamente o duplicarse con la de otro Cliente.

VIGÉSIMA OCTAVA. FACTORES DE AUTENTICACIÓN. Los Factores de Autenticación puestos a disposición por CAME a EL CLIENTE, tendrán el mismo valor que la firma autógrafa, al considerarse personales e intransferibles, para determinar de forma fehaciente quien realiza una operación o movimiento, toda vez que se manejan datos críticos y confidenciales, por lo que EL CLIENTE deberá siempre observar lo siguiente: (i) EL CLIENTE deberá ingresar al Medio Electrónico de CAME con el Factor de Autenticación que fue aceptado como válido. (ii) El Factor de Autenticación con el que ingrese al Medio Electrónico de CAME será personal e intransferible, por lo que jamás deberá compartirse a terceras personas ni comunicarse por ningún medio escrito, lo contrario supondría un riesgo de suplantación de identidad. (iii) Cuando EL CLIENTE olvide su Factor de Autenticación, deberá solicitar uno nuevo. (iv) CAME no será responsable por el mal uso que EL CLIENTE le dé al factor de autenticación.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CLIENTE acepta que quedará bajo su custodia, control y cuidado el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como el Dispositivo de acceso que utilice para acceder al Medio Electrónico de CAME, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de los mismos.

Asimismo, EL CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como su confidencialidad. Por lo tanto, exonera de responsabilidad a CAME por el mal uso que se pudiera hacer de los mismos y acepta que EL CLIENTE es el único responsable por su uso indebido. Si EL CLIENTE sabe o cree que ha habido cualquier violación de la seguridad, como el robo o el uso no autorizado del Factor de Autenticación o del Dispositivo de Acceso, deberá notificarlo inmediatamente a CAME, para bloquear el acceso.



	EL CLIENTE se obliga en todo momento a hacer uso personalísimo del Medio Electrónico de CAME, conforme a los términos y condiciones aquí estipuladas. EL CLIENTE se obliga a operar de manera personal y directa en la generación, entrega, almacenamiento, desbloqueo y restablecimiento
	de cualquier Factor de Autenticación vinculado al Medio Electrónico de CAME.
	EL CLIENTE es el único responsable del uso de los Factores de Autenticación, cualquier Operación que sea realizada mediante el uso de los mismos a
	través del Medio Electrónico de CAME se entenderá como cierta y efectuada por EL CLIENTE.
	TRIGÉSIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA EL USUARIO. La responsabilidad de EL CLIENTE sobre el uso del Identificador de Usuario y
	los Factores de Autenticación del Medio Electrónico cesará cuando CAME sea notificado de: (i) La defunción de EL CLIENTE Persona Física; (ii) El robi
	o extravío de los Dispositivos de Acceso. (iii) La solicitud de EL CLIENTE de terminación del presente contrato en los términos establecidos en la
	cláusula de "Cancelación y Terminación" del presente Contrato.
CLÁUSULA	TRIGÉSIMA PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DE LA CUENTA. Las partes acuerdan que la cuenta aperturada al amparo del presente contrato, tendrá
	las siguientes características:

Atentamente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P. Ciudad de México a 13 de septiembre de 2024



Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar el Contrato Actualizado y Vigente en la página RECA** de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	AHORRO PATRIMONIAL VIP A LA VISTA PERSONA MORAL
RECA VIGENTE:	3258-003-036812/04-02602-0924
RECA ANTERIOR:	3258-003-036812/03-02138-0824
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 25 de septiembre de 2024
	MODIFICACIONES:
CLÁUSULA	PRIMERA. OBJETO. CAME se obliga a constituir y poner a disposición una cuenta de depósito a la vista a favor de EL CLIENTE con la finalidad de que
	este último realice depósitos de dinero en pesos, moneda nacional o transferencias electrónicas. Asimismo, CAME se obliga a devolver el dinero en
	cualquier momento a solicitud de EL CLIENTE.
CLÁUSULA	DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá notificarse a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet www.came.org.mx . En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula relativa a la "Cancelación y Terminación", y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.
	Convienen las partes que CAME podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, previa notificación a EL CLIENTE a través de correo electrónico y/o página de internet www.came.org.mx , y en caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo podrá solicitar la terminación del contrato siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula relativa a la "Cancelación y Terminación. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.

Atentamente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 27 de agosto de 2024



Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar el Contrato Actualizado y Vigente en la página RECA** de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	AHORRO PATRIMONIAL VIP A LA VISTA PERSONA FÍSICA
RECA VIGENTE:	3258-003-036810/04-02596-0924
RECA ANTERIOR:	3258-003-036810/03-02137-0824
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 25 de septiembre de 2024
	MODIFICACIONES:
CLÁUSULA	PRIMERA. OBJETO. CAME se obliga a constituir y poner a disposición una cuenta de depósito a la vista a favor de EL CLIENTE con la finalidad de que este último realice depósitos de dinero en pesos, moneda nacional o transferencias electrónicas. Asimismo, CAME se obliga a devolver el dinero en cualquier momento a solicitud de EL CLIENTE.
CLÁUSULA	DÉCIMA PRIMERA. BENEFICIARIOS . En caso de deceso de EL CLIENTE, en este acto designa en lo individual y de manera expresa, como beneficiario(s) de los recursos existentes a su favor en la cuenta aperturada al amparo del presente contrato, a las personas que se mencionan en la Solicitud de Contratación.
	Cualquier cambio de beneficiario, EL CLIENTE deberá informarlo a CAME, para realizar el cambio en los formatos que al efecto le sean proporcionados, siendo sabedor EL CLIENTE que serán beneficiarios los últimos que hubieren designado.
	En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a su sucursal CAME o acudir a la UNECAME, y entregar copia certificada del acta de defunción, a efecto de que CAME, en el supuesto de que sea procedente, realice la entrega de los recursos de EL CLIENTE que existan en la cuenta o cuentas amparadas por el presente contrato, sin cobro de honorario ni comisión alguna para los beneficiarios.
	EL CLIENTE reconoce que el derecho y prerrogativas como tal que otorga a su(s) beneficiario(s) se ajustarán en todo momento a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.
	Las partes acuerda que el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos legales posteriormente a la muerte de EL CLIENTE hasta en tanto se dé cumplimento a lo previsto en la presente cláusula.
CLÁUSULA	DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá notificarse a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet www.came.org.mx . En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula relativa a la "Cancelación y Terminación", y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.
	Convienen las partes que CAME podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, previa notificación a EL CLIENTE a través de correo electrónico y/o página de internet www.came.org.mx , y en caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo podrá solicitar la terminación del contrato siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula relativa a la "Cancelación y Terminación." Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.

Atentamente Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 27 de agosto de 2024



Por medio del presente aviso CAME informa que el Contrato Múltiple de Depósito denominado "CAME CAPTACIÓN" inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, con el número 3258-436-034075/07-02004-0723, será sustituido por el Contrato Múltiple de Depósito con fecha 11 de septiembre de 2024.

Aunado a lo anterior, se comunica que el Contrato de adhesión a partir de su entrada en vigor, se encontrará inscrito en el RECA con el número 3258-999-040942/01-02263-0824, contrato que estará a su disposición para su consulta en su App TeChreo, en las Sucursales CAME y en el sitio web del RECA de la CONDUSEF con el nombre "App TeChreo, Depósito Digital, Crece Más, Plazo Más, XAdela, Garantía y Club CAME" como Tipo de Producto "Contrato Múltiple".

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	App TeChreo, Depósito Digital, Crece Más, Plazo Más, XAdela, Garantía y Club CAME
RECA VIGENTE:	3258-999-040942/01-02263-0824
RECA ANTERIOR:	3258-436-034075/07-02004-0723
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 11 de septiembre de 2024
	MODIFICACIONES:
CLÁUSULA Generales	DÉCIMA SÉPTIMA. CARGO EN CUENTA. EL CLIENTE por medio del presente contrato podrá autorizar de manera expresa a CAME para realizar pagua terceros, o en su caso a CAME, en virtud de contratos de crédito y/o servicios que EL CLIENTE tenga celebrados. CAME realizará los pagua correspondientes con cargo a la cuenta indicada por EL CLIENTE aperturada al amparo del presente contrato. En caso de que no existan fondos suficiente en la cuenta, por causas imputables a EL CLIENTE, surtirá los efectos legales aplicables de conformidad con los contratos celebrados entre EL CLIENT y los terceros y/o CAME. EL CLIENTE podrá cancelar la autorización en cualquier momento, por escrito mediante correo electrónico a la UNECAME o cualquier Sucursal de CAME.
CLÁUSULA Servicios	VIGÉSIMA SEXTA. ACCESO A LOS SERVICIOS DIGITALES. Para hacer uso de los Servicios Digitales, EL CLIENTE deberá autenticar su identidad través del Factor de Autenticación que la App TeChreo solicite, de conformidad con el siguiente procedimiento:
Digitales "App TeChreo"	 Para tener acceso a la app TeChreo: EL CLIENTE deberá contar con acceso a la red de internet para poder ingresar a los Servicios Digitales. EL CLIENTE deberá registrarse en la App TeChreo ingresando la información solicitada por CAME. Será responsabilidad única de ECLIENTE señalar de manera correcta el número de teléfono y correo electrónico, lo anterior a efecto de evitar el envío de información terceros no autorizados. El cliente se obliga a que, en caso de error en el registro, éste sacará en paz y a salvo a CAME de cualqui controversia que se genere con motivo de lo anterior. Posterior al registro antes señalado, CAME solicitará confirmación por parte de EL CLIENTE para activar los Servicios Digitales. EL CLIENTE deberá iniciar sesión en su Dispositivo de Acceso ingresando su Identificador de Usuario y su Factor de Autenticación que previamente registro en la App TeChreo.
	 Una vez que EL CLIENTE haya ingresado a su sesión en la app TeChreo, podrá instruir a CAME a través de la misma, las Operaciones que descrealizar. EL CLIENTE en este acto reconoce y acepta como suyas todas las Operaciones que realice mediante el uso de la App TeChreo, en el entendic que los Factores de Autenticación que serán solicitados, servirán como medios de identificación y consentimiento y, por lo tanto, son sustitutos de la firma autógrafa. Derivado de lo anterior, las Operaciones realizadas al amparo de los mismos, tendrán el mismo valor probatorio y producirán le mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes. EL CLIENTE podrá libremente y en cualquier momento modificar su contraseña a través de la App TeChreo. EL CLIENTE no podrá acceder de manera simultánea a la App TeChreo en diferentes dispositivos de acceso.
CLÁUSULA	TRIGÉSIMA TERCERA. TRANSFERENCIAS. CAME a solicitud de EL CLIENTE, podrá efectuar transferencias de fondos en Pesos por cuenta y orde de éste último, de conformidad con las Instrucciones que le proporcione el mismo día de la recepción de la Solicitud de Envío, con cargo a la Cuenta de Cargo indicada por EL CLIENTE a través del Sistema y abono a la Cuenta de Abono también especificada por EL CLIENTE en el propio Sistema. CAME permitirá las Solicitudes de Envío de Órdenes de Transferencia que le transmita EL CLIENTE, siempre y cuando se presenten conforme a siguiente: a) Dentro de los límites establecidos por CAME y siempre que no exceda el saldo de los recursos disponibles en la Cuenta de Cargo.
	b) Con la indicación de cualquiera de los siguientes datos para identificar la Cuenta de Abono: i. Los 18 dígitos que integran la CLABE, ii. Los 16 dígitos de la Tarjeta de débito que, en su caso, corresponda, o iii. Los 10 dígitos del número telefónico de la Cuenta de Abono. iv. Nombre del beneficiario de la Cuenta Destino.



	Servicios financia
	 v. Con la información que EL CLIENTE indique en los campos Número de Referencia y Concepto del Pago establecidos en el formato de Solicitud de Envío, hasta por la longitud máxima establecida por CAME. c) Con la autorización de EL CLIENTE a través de su Factor de Autenticación
	CAME no estará obligado a transmitir la Orden de Transferencia, cuando EL CLIENTE no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en la presente cláusula. Asimismo, es responsabilidad de EL CLIENTE proporcionar los datos correctos en la Solicitud de Envío de la Orden de Transferencia. CAME deberá verificar la autenticidad de la Solicitud de Envío y notificar sin costo a EL CLIENTE.
CLÁUSULA	TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIRMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES. CAME deberá solicitar a EL CLIENTE la confirmación de la celebración de una Operación Monetaria, previo a que se ejecute, haciendo explícita la información suficiente para darle certeza a EL CLIENTE de la operación que se realiza.
	CAME establecerá mecanismos y procedimientos para que los Servicios Digitales generen los Comprobantes de Operación correspondientes respecto de las operaciones y servicios realizados por EL CLIENTE a través de App TeChreo.
CLÁUSULA	TRIGÉSIMA QUINTA. ALERTAS CAME. Las notificaciones de las operaciones realizadas a través de la App TeChreo se realizarán a través de los siguientes medios de comunicación: (i) correo electrónico, (ii) mensajería instantánea a través del número del Teléfono Móvil vinculado a la app TeChreo; y/o (iii) notificaciones a través de la app TeChreo.
CLÁUSULA	TRIGÉSIMA NOVENA. RIESGOS, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. CAME informa a EL CLIENTE sobre el Fraude Cibernético que se utiliza para realizar transacciones ilícitas, y las acciones a realizar para prevenir ser víctima, tales como.
	• Malware. Software malicioso diseñado para dañar o explotar cualquier dispositivo, servicio o red programables. Los delincuentes cibernéticos generalmente lo usan para extraer datos que pueden utilizar como chantaje hacia las víctimas para obtener ganancias financieras. Dichos datos pueden variar desde datos financieros, hasta registros de atención médica, correos electrónicos personales y contraseñas. Suele enviarse a través de spam, mensaje enviado a varios destinatarios que usualmente no lo solicitaron, con fines publicitarios o comerciales.
	CAME sugiere a EL CLIENTE:
	 iv. No abrir mails, archivos o ligas de direcciones desconocidas. v. Instalar un antivirus en su Dispositivo de Acceso vi. Descargar programas o aplicaciones a través de tiendas y desarrolladores oficiales.
	Phishing. Consiste en el envío de correos electrónicos que suplantan la identidad de Entidades Financieras u organismos públicos y solicitan información personal y financiera de EL CLIENTE. A través de un enlace incluido en el email, intentan redirigirlo a una página web fraudulenta. Estos correos electrónicos fraudulentos suelen incluir el logotipo o la imagen de marca de la entidad suplantada, pueden contener errores gramaticales y en ocasiones intentan transmitir urgencia y miedo para que el usuario realice las acciones que le solicitan. Un email de tipo phishing también puede llevar un archivo adjunto infectado con software malicioso para infectar el equipo del usuario y robar su información confidencial.
	CAME sugiere a EL CLIENTE:
	 iv. No enviar datos personales y confidenciales por correo electrónico, CAME nunca solicitará información personal. v. CAME nunca va a solicitar tus datos financieros por email, cuando no seas tú quien inicie una operación. vi. En caso de duda del correo, EL CLIENTE deberá llamar o acudir a la sucursal de CAME a verificar los hechos.
	 <u>Smishing</u>. Es una forma de phishing mediante la cual alguien intenta obtener información personal y confidencial a través de un mensaje de texto o SMS (servicios de mensajes cortos). Esto con el fin de obtener la información financiera de EL CLIENTE, para realizar transacciones en su nombre. CAME nunca va a solicitar tus datos financieros por SMS.
	 <u>Vishing</u>. Phising telefónico, persigue obtener datos personales y/o bancarios de los usuarios; pero en este caso el fraude se comete a través de una llamada telefónica. CAME nunca va a solicitar datos financieros de EL CLIENTE por teléfono, cuando no sea EL CLIENTE quien inicie una operación.
	• Pharming. Es un tipo de ataque informático cuyo objetivo no es otro que el robo de información sensible. Para ello, los ciberdelincuentes realizan un ataque al DNS (Domain Name Server) con el que consiguen redirigir a los usuarios a una página web falsa, que cuenta con el nombre de dominio oficial, para robar información confidencial.
	CAME sugiere a EL CLIENTE:
	iii. No dar clic a páginas sospechosas o responder mails de origen desconocido. Verificar que el sitio en el que se navega en internet cuente con el protocolo de seguridad "https://" y un candado cerrado en la barra de direcciones.

Atentamente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.
Ciudad de México a 9 de agosto de 2024



Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar el Contrato Actualizado y Vigente en la página RECA** de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	DEPÓSITO PATRIMONIAL VIP PERSONA MORAL			
RECA VIGENTE:	3258-429-036813/04-02141-0824			
RECA ANTERIOR:	3258-429-036813/03-00757-0324			
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 13 de agosto de 2024			
MODIFICACIONES:				
DECLARACIÓN	ÓN II. Declara EL CLIENTE a través de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que: ()h) Que es titular del correo electroproporcionado a CAME en la Solicitud de Contratación, y es sabedor de que todas las comunicaciones y notificaciones serán recibidas y envia CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico, asimismo es sabedor de que CAME hará caso omiso a cualesquier instru comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta a la proporcionada en el formulario digital, sin responsabilidad alguna, salvo se trate de una actualización de datos de contacto de EL CLIENTE.			
CLÁUSULA	PRIMERA. OBJETO. CAME se obliga a constituir y poner a disposición una cuenta de depósito con retiros en días preestablecidos a favor de EL CLIENTE con la finalidad de que este último realice depósitos de dinero en pesos, moneda nacional o transferencias electrónicas. Asimismo, CAME se obliga a devolver el dinero en los términos establecidos en el presente contrato.			
	EL CLIENTE podrá celebrar mediante el presente Contrato, la apertura de diferentes cuentas con las características aquí establecidas, a las cuales CAME asignará un número de cuenta por cada una de ellas, sin la necesidad de firmar un contrato nuevo.			
CLÁUSULA	CUARTA. RETIROS. EL CLIENTE podrá realizar retiros al finalizar el plazo señalado en la Solicitud de Contratación y en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a viernes hábiles en horarios de atención establecidos por CAME, y los indicados por EL CLIENTE en la Solicitud de Contratación. Además, podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo a favor, atendiendo el procedimiento establecido en la cláusula relativa a cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de CAME y entregue un previo aviso por escrito dentro de las 24 horas de anticipación a CAME. En caso de que la cuenta no presente saldo alguno, CAME procederá con la cancelación en los términos establecidos en la cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato.			
	En caso de que las cantidades solicitadas por EL CLIENTE, sobrepasen el flujo de efectivo manejado en caja, CAME entregará el efectivo solicitado a EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a su petición. Para tales efectos, EL CLIENTE indicará a CAME la cuenta a la cual se realizará la transferencia electrónica. Cuando alguno de los días de retiro sea inhábil, la disposición se realizará el día hábil bancario inmediato siguiente.			
	Las disposiciones se realizaran en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CLIENTE, o cualquier otra que se indique para tales efectos en la COF. En caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.			
CLÁUSULA	DÉCIMA. CARGO EN CUENTA. EL CLIENTE por medio del presente contrato podrá autorizar de manera expresa a CAME para realizar pagos a terceros, o en su caso a CAME, en virtud de contratos de crédito y/o servicios que EL CLIENTE tenga celebrados. CAME realizará los pagos correspondientes con cargo a la cuenta de depósito aperturada al amparo del presente contrato. En caso de que no existan fondos suficientes en la cuenta, por causas imputables a EL CLIENTE, surtirá los efectos legales aplicables de conformidad con los contratos celebrados entre EL CLIENTE y los terceros y/o CAME. EL CLIENTE podrá cancelar la autorización en cualquier momento en cualquier Sucursal de CAME.			



CLÁUSULA	DÉCIMA SEGUNDA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. CAME generará mensualmente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta, el cual especificará las operaciones, movimientos, transacciones y saldos correspondientes a la cuenta de EL CLIENTE, efectuados durante el periodo inmediato anterior a la fecha de corte.
	EL CLIENTE a la firma del presente contrato consiente y autoriza que sus estados de cuenta sean enviados a su correo electrónico para su consulta. No obstante lo anterior, EL CLIENTE podrá solicitar a CAME en cualquier momento el envío del estado de cuenta a su domicilio, el cual, se generará en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. El medio de consulta de su estado de cuenta será el indicado en la COF correspondiente.
	EL CLIENTE podrá consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de su cuenta en las sucursales de CAME, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial.
CLÁUSULA	DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:
	d. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado la cuenta, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.
	e. <u>Terminación por parte de EL CLIENTE.</u> EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.
	f. <u>Terminación por parte de CAME</u> . CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por escrito, correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME disponga, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.
	EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día siguiente en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, CAME pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total, CAME proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación o terminación, según corresponda, renunciando las partes a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.
CLÁUSULA	VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Entidad Federativa en donde se firme el presente contrato.

Atentamente
Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.
Ciudad de México a 12 de julio de 2024



Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar el Contrato Actualizado y Vigente en la página RECA** de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	DEPÓSITO PATRIMONIAL VIP PERSONA FÍSICA	
RECA VIGENTE:	3258-429-036811/04-02139-0824	
RECA ANTERIOR:	3258-429-036811/03-00756-0324	
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 13 de agosto de 2024	
	MODIFICACIONES:	
Declaraciones	Declara EL CLIENTE: () i) Que es titular del correo electrónico y/o número telefónico proporcionados a CAME en el formulario digital, siendo sabedor que todas las comunicaciones y notificaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico o número telefónico, asimismo es sabedor que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta a la proporcionada en el formulario digital, sin responsabilidad alguna, salvo de que se trate de una actualización de datos de contacto de EL CLIENTE.	
PRIMERA. OBJETO. CAME se obliga a constituir y poner a disposición una cuenta de depósito con retiros en días preestablecidos a favor de CLIENTE con la finalidad de que este último realice depósitos de dinero en pesos, moneda nacional o transferencias electrónicas. Asimismo, o obliga a devolver el dinero en los términos establecidos en el presente contrato. EL CLIENTE podrá celebrar mediante el presente Contrato, la apertura de diferentes cuentas con las características aquí establecidas, a las concentrato contrato nuevo.		
Cláusula	QUINTA. RETIROS. EL CLIENTE podrá realizar retiros al finalizar el plazo señalado en la Solicitud de Contratación y en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a viernes hábiles en horarios de atención establecidos por CAME, y los indicados por EL CLIENTE en la Solicitud de Contratación. Además, podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo a favor, atendiendo el procedimiento establecido en la cláusula relativa a cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de CAME y entregue un previo aviso por escrito dentro de las 24 horas de anticipación a CAME. En caso de que la cuenta no presente saldo alguno, CAME procederá con la cancelación en los términos establecidos en la cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato.	
	En caso de que las cantidades solicitadas por EL CLIENTE, sobrepasen el flujo de efectivo manejado en caja, CAME entregará el efectivo solicitado a EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a su petición. Para tales efectos, EL CLIENTE indicará a CAME la cuenta a la cual se realizará la transferencia electrónica. Cuando alguno de los días de retiro sea inhábil, la disposición se realizará el día hábil bancario inmediato siguiente.	
	Las disposiciones se realizaran en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CLIENTE, o cualquier otra que se indique para tales efectos en la COF. En caso de defunción, la responsabilidad de EL CLIENTE por el uso de los medios de disposición cesa en el momento en que se notifica a CAME por parte de los beneficiarios el fallecimiento de EL CLIENTE, en términos de la cláusula relativa a "Beneficiarios" del presente contrato. En caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.	
Cláusula	DÉCIMA PRIMERA. CARGO EN CUENTA. EL CLIENTE por medio del presente contrato podrá autorizar de manera expresa a CAME para realizar pagos a terceros, o en su caso a CAME, en virtud de contratos de crédito y/o servicios que EL CLIENTE tenga celebrados. CAME realizará los pagos correspondientes con cargo a la cuenta de depósito aperturada al amparo del presente contrato. En caso de que no existan fondos suficientes en la cuenta, por causas imputables a EL CLIENTE, surtirá los efectos legales aplicables de conformidad con los contratos celebrados entre EL CLIENTE y los terceros y/o CAME. EL CLIENTE podrá cancelar la autorización en cualquier momento en cualquier Sucursal de CAME.	



Cláusula	DÉCIMA TERCERA. BENEFICIARIOS . En caso de deceso de EL CLIENTE, en este acto designa en lo individual y de manera expresa, como beneficiarios de los recursos existentes a su favor en la(s) cuenta(s) aperturada(s) al amparo del presente contrato, a las personas que se mencionan en la Solicitud de Contratación.
	Cualquier cambio de beneficiario, EL CLIENTE deberá informarlo a CAME, para realizar el cambio en los formatos que al efecto le sean proporcionados, siendo sabedor EL CLIENTE que serán beneficiarios los últimos que hubieren designado.
	En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a su sucursal CAME o acudir a la UNECAME, y entregar copia certificada del acta de defunción, a efecto de que CAME, en el supuesto de que sea procedente, realice la entrega de los recursos de EL CLIENTE que existan en la cuenta o cuentas amparadas por el presente contrato, sin cobro de honorario ni comisión alguna para los beneficiarios.
	EL CLIENTE reconoce que el derecho y prerrogativas como tal que otorga a su(s) beneficiario(s) se ajustarán en todo momento a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.
	Las partes acuerda que el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos legales posteriormente a la muerte de EL CLIENTE hasta en tanto se dé cumplimento a lo previsto en la presente cláusula.
Cláusula	DÉCIMA CUARTA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. CAME generará mensualmente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta, el cual especificará las operaciones, movimientos, transacciones y saldos correspondientes a la cuenta de EL CLIENTE, efectuados durante el periodo inmediato anterior a la fecha de corte.
EL CLIENTE a la firma del presente contrato consiente y autoriza que sus estados de cuenta sean enviados a su correo electrónic obstante lo anterior, EL CLIENTE podrá solicitar a CAME en cualquier momento el envío del estado de cuenta a su domicilio, el cumismos términos establecidos en el párrafo anterior. El medio de consulta de su estado de cuenta será el indicado en la COF corre	
	EL CLIENTE podrá consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de su cuenta en las sucursales de CAME, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial.
Cláusula	DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:
	g. <u>Cancelación por parte de EL CLIENTE.</u> EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado la cuenta, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.
	h. <u>Terminación por parte de EL CLIENTE</u> . EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.
	 i. <u>Terminación por parte de CAME</u>. CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por escrito, correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME disponga, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.
	EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día siguiente en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, CAME pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total, CAME proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación o terminación, según corresponda, renunciando las partes a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.
Cláusula	VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Entidad Federativa en donde se firme el presente contrato.

Atentamente Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.
Ciudad de México a 12 de julio de 2024



Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar el Contrato Actualizado y Vigente en la página RECA** de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	Kja+	
RECA VIGENTE:	3258-429-039737/02-01763-0724	
RECA ANTERIOR:	3258-429-039737/01-03443-1223	
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 31 de julio de 2024	
	MODIFICACIONES:	
Declaraciones	 III. Declara EL CLIENTE: () i) Que es titular del correo electrónico y/o número telefónico proporcionados a CAME en el formulario digital, siendo sabedor que todas las comunicaciones y notificaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico o número telefónico, asimismo es sabedor que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta a la proporcionada en el formulario digital, sin responsabilidad alguna, salvo de que se trate de una actualización de datos de contacto de EL CLIENTE. IV. Declaran las partes: (). c) Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se señalan: Depósito Digital. Cuenta de depósito a la vista de EL CLIENTE aperturada en CAME a través de la App TeChreo, cuyos términos y condiciones y medios de disposición fueron dados a conocer por CAME al suscribir EL CLIENTE el Contrato múltiple de depósito denominado "CAME CAPTACIÓN". 	
Cláusulas	CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN DIGITAL	
	VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN. Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, mediante su firma autógrafa, estampada en papel o digitalmente asociada a un mensaje de datos, huella dactilar o digital y/o Factores de Autenticación a través de Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que CAME ponga a su disposición.	
	No obstante lo anterior, EL CLIENTE confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los sistemas de CAME y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como con los documentos que se emitan al amparo del mismo.	
	EL CLIENTE en este acto reconoce y acepta como suyas todas las Operaciones que realice en el Medio Electrónico de que se trate, en el entendido que los Factores de Autenticación que serán solicitados también servirán para que EL CLIENTE manifieste su consentimiento expreso y, por lo tanto, son sustitutos de la firma autógrafa. Derivado de lo anterior, las Operaciones realizadas en el Medio Electrónico, tendrán el mismo valor probatorio y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes.	
	VIGÉSIMA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE EL CLIENTE. EL CLIENTE está de acuerdo que para la apertura de la cuenta a través de Medios Electrónicos, CAME deberá recabar la documentación necesaria para identificar plenamente a EL CLIENTE.	
	EL CLIENTE está de acuerdo de que la suma de los abonos en la cuenta en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 30,000 UDIs. Para la apertura de esta cuenta CAME deberá recabar información y documentación conforme al marco normativo aplicable, para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. La contratación de la cuenta podrá realizarse de forma no presencial mediante una comunicación en línea, a través de los medios habilitados por CAME para tales efectos, para lo cual EL CLIENTE deberá proporcionar a CAME	



información suficiente para la integración de su expediente de identificación, la cual será corroborada por CAME. En caso de que CAME no pueda validar la información proporcionada por EL CLIENTE, CAME podrá rechazar la apertura de la cuenta no compruebe los datos de su expediente.

En el supuesto de que el nivel transaccional sobrepase el monto máximo de la cuenta contratada, CAME estará facultada para rechazar depósitos por encima del límite establecido, e informará a EL CLIENTE que no puede realizar depósito que excedan el límite, hasta que se concluya con el proceso de identificación correspondiente para cambiar de nivel, donde CAME solicitará información y documentación para integrar el expediente de la cuenta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que EL CLIENTE pueda realizar depósitos por un monto superior al establecido en la cuenta aperturada originalmente.

Si EL CLIENTE decide cambiar de nivel por así convenir sus intereses, deberá acudir a una sucursal de CAME o solicitar por algún otro medio habilitado por CAME dicho cambio, para lo cual deberá proporcionar la información necesaria para completar su expediente de identificación.

VIGÉSIMA CUARTA. OPERACIONES. EL CLIENTE a través del Medio Electrónico que ponga a su disposición CAME, podrá solicitar la apertura de la cuenta y suscribir de forma digital el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO. Para poder solicitar la apertura de la cuenta a traves del Medio Electrónico que CAME proporcione a EL CLIENTE para tal efecto, EL CLIENTE deberá autenticar su identidad realizado los pasos siguientes:

- 5. EL CLIENTE deberá contar con acceso a la red de internet para poder acceder al Medio Electrónico de CAME.
- 6. EL CLIENTE deberá registrarse en el Medio Electrónico ingresando la información solicitada por CAME. Será responsabilidad única de EL CLIENTE señalar de manera correcta el número de teléfono móvil y correo electrónico, lo anterior a efecto de evitar el envío de información a terceros no autorizados. El cliente se obliga a que, en caso de error en el registro, éste sacará en paz y a salvo a CAME de cualquier controversia que se genere con motivo de lo anterior.
- 7. EL CLIENTE deberá registrar en el Medio Electrónico un Identificador de Usuario y un Factor de Autenticación.

VIGÉSIMA SEXTA. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y AUTENTICACIÓN. Para que EL CLIENTE pueda acceder al Medio Electrónico, CAME deberá solicitar y validar al menos:

- V. <u>El Identificador de Usuario</u>, el cual deberá ser único para EL CLIENTE y cumplir con una longitud de al menos 6 caracteres, lo que le permitirá a CAME identificar todas las operaciones realizadas por el propio Cliente a través del Medio Electrónico de que se trate.
- VI. <u>Un Factor de Autenticación</u> que CAME determine dependiendo del Medio Electrónico de que se trate y de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo con las características siguientes:
 - g) Contraseñas y NIP. La longitud de las Contraseñas y NIP deberá ser de al menos 6 caracteres, salvo por los servicios ofrecidos a través de Cajeros Automáticos 4 caracteres y Terminales Punto de Venta, en cuyo caso será de al menos 4 caracteres, 5 caracteres para pago móvil y 8 caracteres para Servicios por Internet.
 - Las contraseñas y NIP no podrán utilizar información del Identificador de Usuario ni del nombre de CAME, así como tampoco podrán utilizar más de 3 caracteres idénticos en forma consecutiva, ni más de 3 caracteres consecutivos numéricos o alfanuméricos.
 - CAME permitirá a EL CLIENTE cambiar sus contraseñas y NIP cuando EL CLIENTE lo requiera a través de la Web. Tratándose de contraseñas o NIP definidos o generados por CAME durante la contratación de Servicios Digitales o durante el restablecimiento de dichas contraseñas, CAME deberá prever mecanismos y procedimientos por medio de los cuales EL CLIENTE deba modificarlos inmediatamente después de iniciar la Sesión correspondiente. CAME contará con controles para validar que las nuevas contraseñas o NIP utilizadas por EL CLIENTE, sean diferentes a los definidos o generados por la propia CAME.
 - h) El Token o Contraseñas dinámicas de un solo uso, deberán contar con propiedades que impidan su duplicación o alteración, ser información dinámica que no pueda ser utilizada en más de una ocasión, tener una vigencia que no exceda de 2 minutos y no ser conocida con anterioridad a su generación y a su uso por los funcionarios, empleados, representantes o comisionistas de CAME o por terceros.
 - i) Tratándose de Factores de Autenticación que deriven de las características físicas del Cliente, tales como huellas dactilares, geometría de la mano, patrones en iris o retina, o voz, entre otras, CAME deberá aplicar para cada operación elementos que aseguren que dicha información sea distinta cada vez que sea generada, a fin de constituir Contraseñas de un solo uso, que en ningún caso puedan utilizarse nuevamente o duplicarse con la de otro Cliente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FACTORES DE AUTENTICACIÓN. Los Factores de Autenticación puestos a disposición por CAME a EL CLIENTE, tendrán el mismo valor que la firma autógrafa, al considerarse personales e intransferibles, para determinar de forma fehaciente quien realiza una operación o movimiento, toda vez que se manejan datos críticos y confidenciales, por lo que EL CLIENTE deberá siempre observar lo siguiente: (i) EL CLIENTE deberá ingresar al Medio Electrónico de CAME con el Factor de Autenticación que fue aceptado como válido. (ii) El Factor de Autenticación con el que ingrese al Medio Electrónico de CAME será personal e intransferible, por lo que jamás deberá compartirse a terceras personas ni comunicarse por ningún medio escrito, lo contrario supondría un riesgo de suplantación de identidad. (iii) Cuando EL CLIENTE olvide su Factor de Autenticación, deberá solicitar uno nuevo. (iv) CAME no será responsable por el mal uso que EL CLIENTE le dé al factor de autenticación.



VIGÉSIMA OCTAVA ALERTAS CAME. Las notificaciones de las operaciones realizadas en el Medio Electrónico se realizarán a través de correo electrónico y/o mensajería instantánea al número de teléfono móvil de EL CLIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CLIENTE acepta que quedará bajo su custodia, control y cuidado el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como el Dispositivo de acceso que utilice para acceder al Medio Electrónico de CAME, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de los mismos.

Asimismo, EL CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como su confidencialidad. Por lo tanto, exonera de responsabilidad a CAME por el mal uso que se pudiera hacer de los mismos y acepta que EL CLIENTE es el único responsable por su uso indebido. Si EL CLIENTE sabe o cree que ha habido cualquier violación de la seguridad, como el robo o el uso no autorizado del Factor de Autenticación o del Dispositivo de Acceso, deberá notificarlo inmediatamente a CAME, para bloquear el acceso.

EL CLIENTE se obliga en todo momento a hacer uso personalísimo del Medio Electrónico de CAME, conforme a los términos y condiciones aquí estipuladas. EL CLIENTE se obliga a operar de manera personal y directa en la generación, entrega, almacenamiento, desbloqueo y restablecimiento de cualquier Factor de Autenticación vinculado al Medio Electrónico de CAME.

EL CLIENTE es el único responsable del uso de los Factores de Autenticación, cualquier Operación que sea realizada mediante el uso de los mismos a través del Medio Electrónico de CAME se entenderá como cierta y efectuada por EL CLIENTE.

Atentamente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 28 de junio de 2024



Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, Usted puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a consultar el Contrato Actualizado y Vigente en la página **RECA** de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las modificaciones del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	Contrato múltiple TODOSÍ, TESORERÍA DIGITAL, CRECE+ EMPRESAS	
RECA VIGENTE:	3258-999-039522/02-00833-0324	
RECA ANTERIOR:	3258-999-039522/01-03124-1123	
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 17 de mayo de 2024	
MODIFICACIONES:		
Cláusula General	CUARTA. IDENTIFICACIÓN DE EL CLIENTE. Las partes convienen que para la contratación de cualquier producto referido en el presente contrato se apertura una cuenta eje, consistente en una cuenta de depósito a la vista a favor de EL CLIENTE, en los términos estipulados en el capítulo correspondiente a la cuenta de depósito a la vista del presente contrato. Para la apertura de la cuenta eje, CAME deberá recabar la documentación	

necesaria para identificar plenamente a EL CLIENTE.

CAME ofrece a EL CLIENTE distintos tipos de cuentas clasificadas por niveles conforme a los requisitos de su apertura, expediente de identificación y límites monetarios, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- Cuenta Nivel 1. Cuenta cuya suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 3,000 UDIs. Se podrá recibir depósitos adicionales al límite establecido hasta por el equivalente en moneda nacional a 6,000 UDIs, siempre que el origen de los recursos provenga, exclusivamente, de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo a determinados sectores de la población. Para la apertura de esta cuenta, CAME deberá recabar información y documentación de acuerdo al marco normativo, para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. La contratación de la Cuenta Nivel 1 se podrá realizar de forma remota, para lo cual, EL CLIENTE deberá proporcionar a CAME información suficiente, a efecto de que CAME pueda corroborar los datos proporcionados por EL CLIENTE, en caso de que CAME no pueda validar la información proporcionada por EL CLIENTE, CAME podrá rechazar la apertura de la Cuenta Nivel 1, hasta en tanto EL CLIENTE no pruebe los datos de su expediente. Esta modalidad de contratación únicamente aplicará para Personas Físicas de nacionalidad mexicana, residentes en territorio nacional
- Cuenta Nivel 2. La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 30,000 UDIs. Para la apertura de esta cuenta CAME deberá recabar documentación para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. La contratación de la CUENTA NIVEL 2 podrá realizarse de forma no presencial mediante una comunicación en línea, a través de los Medios Electrónicos habilitados por CAME para tales efectos, para lo cual EL CLIENTE deberá proporcionar a CAME información suficiente para la integración de su expediente de identificación, la cual será corroborada por CAME. En caso de que CAME no pueda validar la información proporcionada por EL CLIENTE, CAME podrá rechazar la apertura de la cuenta o realizar la apertura como una cuenta nivel 1 hasta en tanto EL CLIENTE no compruebe los datos de su expediente.
- Cuenta Nivel 3. La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a la cantidad establecida por CAME al momento de la contratación. Para la apertura de esta cuenta, CAME deberá recabar la información y documentación de EL CLIENTE de forma presencial para poder identificar plenamente a EL CLIENTE.

Los límites de las cuentas, datos del expediente o condiciones de las cuentas, están sujetos a las disposiciones que emitan las autoridades correspondientes, por lo que cualquier cambio será notificado por CAME a través de su página web www.came.org.mx siguiendo el procedimiento para la "Modificación y Cesión de derechos" del presente contrato.

En el supuesto de que el nivel transaccional sobrepase el monto máximo de la cuenta contratada, CAME estará facultada para rechazar depósitos por



	encima del límite establecido, e informará a EL CLIENTE que no puede realizar depósito que excedan el límite, hasta que se concluya con el proceso de identificación correspondiente para cambiar de nivel, donde CAME solicitará información y documentación para integrar el expediente de la cuenta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que EL CLIENTE pueda realizar depósitos por un monto superior al establecido en la cuenta aperturada originalmente.
	Si EL CLIENTE decide cambiar de nivel por así convenir sus intereses, deberá acudir a una sucursal de CAME o solicitar por algún otro medio habilitado por CAME dicho cambio, para lo cual deberá proporcionar la información necesaria para completar su expediente de identificación.
Cláusula General	SÉPTIMA. INSTRUMENTOS DE ABONO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIOS. Las operaciones a que se refiere el presente contrato podrán realizarse a través de instituciones de crédito con las que CAME haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a EL CLIENTE. Dichas operaciones se harán en los términos que convengan a CAME y las instituciones de crédito, habiéndo informado a EL CLIENTE, la forma y usos en que deberán realizar las operaciones que refiere el presente contrato.
	EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de las cuentas a nombre de CAME en las Instituciones Financieras que CAME indique para tales efectos, siendo responsabilidad de CAME realizar las operaciones que considere pertinentes para efecto de llevar los efectos plenos del presente contrato.
Cláusula General	NOVENA. COMISIONES. Las comisiones derivadas del presente contrato serán establecidas en el Anexo de Comisiones de acuerdo a lo indicado en el apartado de Comisiones Relevantes de la COF del producto contratado. En caso de modificación a las comisiones, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de "Modificación y cesión de derechos" del presente contrato. Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.
Cláusula Servicios Digitales	CUADRAGÉSIMA CUARTA. COMISIONES. CAME cobrará comisiones por los servicios prestados con cargo a la cuenta eje de EL CLIENTE, obligándose EL CLIENTE a cubrir a CAME las comisiones que tenga establecidas para cada servicio, monto, concepto y periodicidad señalados en el Anexo de Comisiones.
Digitales	Las comisiones que CAME cobrará, efectivamente a EL CLIENTE, serán solo de los Servicios Digitales que el cliente haya contratado a través de la Web hasta por la cantidad indicada en el Anexo de Comisiones.
	CAME se reserva el derecho de modificar o incorporar las comisiones, obligándose a informar a EL CLIENTE de cualquier cambio mediante el proceso de la cláusula relativa a la "Modificación y Cesión de derechos" de este contrato.
Cláusula Servicios Digitales	CUADRAGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE COBRO DE COMISIONES. EL CLIENTE autoriza expresamente a CAME para que con cargo a su cuenta eje se cobren las comisiones correspondientes a los servicios prestados; obligándose a mantener saldo disponible suficiente en su cuenta eje. En caso de que EL CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta eje, CAME podrá bloquear temporalmente la Web hasta que se regularice, lo anterior sin responsabilidad alguna para CAME. Los cargos por comisiones de los Servicios Digitales se harán constar en el estado de cuenta correspondiente a la cuenta eje en la que se generó el cargo.
Cláusula Todosí, Tesorería Digital	QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. COMISIONES. Las comisiones derivadas del presente capítulo son las establecidas en el Anexo de Comisiones y en la COF.
Cláusula Crece+ Empresas	QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. COMISIONES. Las comisiones derivadas del presente capítulo son las establecidas en el Anexo de Comisiones y en la COF.

Atentamente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 17 de abril de 2024



Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar el Contrato Actualizado y Vigente en la página RECA** de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	Contrato múltiple de Crédito. PA'L NEGOCIO y PA'L QUE TRABAJA	
RECA VIGENTE:	3258-999-038784/03-00953-0424	
RECA ANTERIOR:	3258-999-038784/02-00192-0124	
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 8 de mayo de 2024	
	MODIFICACIONES:	
CLÁUSULA	Se adicionó la siguiente cláusula al contrato:	
	VIGÉSIMA PRIMERA. PRODUCTOS, SERVICIOS O BENEFICIOS. EL CLIENTE podrá destinar parte del "Monto del Crédito" al pago de cualque producto, servicio y/o beneficio que CAME oferte, para lo cual otorgará su consentimiento expreso mediante su firma autógrafa o su firma digital a trave del Medio Electrónico que CAME ponga a su disposición para la contratación del producto, servicio y/o beneficio, en los formatos que para tal efecto CAME ponga a su disposición.	
	CAME se obliga a proporcionar a EL CLIENTE los términos y condiciones de los productos, servicios y/o beneficios que oferte.	
	EL CLIENTE tiene el derecho innegable de contratar los productos, servicios y/o beneficios con cualquier Entidad Financiera, Entidad Comercial, y/o proveedor que desee.	

Atentamente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 8 de Abril de 2024



Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar** la **terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar el Contrato Actualizado y Vigente en la página RECA** de CONDUSEF https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/ index.php.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** del Contrato del producto que a continuación se indica:

PRODUCTO	CRÉDITO MERCADO			
RECA VIGENTE:	3258-439-038500/02-00282-0124			
RECA ANTERIOR:	3258-439-038500/01-01190-0523			
VIGENCIA	IGENCIA Los cambios serán aplicables a partir del 19 de febrero de 2024			
	MODIFICACIONES:			
CLÁUSULA	SEGUNDA. FORMALIZACIÓN. Las partes convienen que el consentimiento expreso de EL CLIENTE para la contratación del crédito objeto del presente contrato, se otorgará a través de su firma electrónica mediante los distintos Factores de Autenticación del Medio Electrónico mediante el cual se apertura el crédito.			
CLÁUSULA	DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CANCELACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:			
	a. <u>Cancelación por parte de EL CLIENTE</u> . EL CLIENTE contará con un periodo de 20 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.			
	b. Cancelación por parte de CAME. CAME podrá cancelar el presente contrato, previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca, dentro de los 19 días naturales posteriores a su firma, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna. Dejando a salvo el derecho de EL CLIENTE de celebrar un nuevo contrato para solicitar un nuevo "Monto de crédito" con CAME.			
	c. <u>Terminación por parte de EL CLIENTE.</u> EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal o por correo electrónico, o bien, a través de los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. CAME dará por terminado el presente contrato a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud si no existieren adeudos. En caso contrario, CAME comunicará a EL CLIENTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición una fecha determinada para pagar, una vez saldados los adeudos se dará por terminado el presente contrato.			
	d. Terminación por parte de CAME. CAME podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato de pleno derecho, previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca, sin su responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) Si EL CLIENTE deja de pagar en tiempo y forma cualquier cantidad que adeude a CAME de acuerdo con este contrato; (iii) Si EL CLIENTE no destina el "Monto del crédito" a una actividad productiva lícita; (iv) Si EL CLIENTE no notifica el cambio de su domicilio con al menos 30 días naturales de anticipación.			



	Una vez declarada la terminación anticipada del presente contrato, EL CLIENTE deberá pagar de inmediato en la fecha determinada por CAME el "Monto del Crédito" y sus accesorios y cualquier otra cantidad que se adeude a CAME, en una sola exhibición, en moneda nacional mediante las formas de pago establecidas en este contrato.	
	En caso de que EL CLIENTE tenga saldo a su favor, CAME entregará a EL CLIENTE el saldo a favor en la fecha en que se dé por terminado el presente contrato, o en su caso, al no haber acudido EL CLIENTE a alguna sucursal de CAME, las partes convienen desde este momento, que el saldo a favor se pondrá a disposición de EL CLIENTE en cualquier sucursal de CAME.	
	A solicitud de EL CLIENTE, CAME entregará en la siguiente fecha de pago, el estado de cuenta como constancia de terminación del contrato y de la inexistencia de adeudos.	
CLÁUSULA	DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. EL CLIENTE otorgará las facilidades necesarias para que de manera enunciativa más no limitativa: CAME, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Nacional Financiera (NAFIN), Programa Nacional del Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Banco del Bienestar, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Fideicomisos del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (FOMMUR) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, (FINAFIM) y/o a quienes designen los anteriores, puedan realizar actos para la supervisión, inspección, evaluación y verificación de las actividades relacionadas con el destino del crédito, así como el acceso a registros, información y/o documentación relacionada con el destino crédito.	

Atentamente
Consejo de Asistencia al Microemprendedor S.A. de C.V., S.F.P.
Ciudad de México a 19 de enero de 2024
INICIO



Estimado Cliente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), como parte de su compromiso por mantenerlo oportunamente informado y en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Adhesión con Número de Registro 3258-999-039522/01-03124-1123, y en el marco normativo aplicable, hace de su conocimiento lo siguiente:

Si usted tiene una cuenta **TodoSí Tesorería Digital y CRECE+ Empresas**.

Se informa que a partir del día 17 de mayo de 2024 CAME cobrará las siguientes comisiones:

Concepto	Monto	Periodicidad	Producto
Pago de servicios	Hasta de \$10.00 + I.V.A.	Por evento, por cada pago de servicio realizado a través de la Web, con cargo a la cuenta TODOSÍ, TESORERÍA DIGITAL.	Web Todosí, Tesorería Digital
Descarga de estado	Hasta de \$10.00 + I.V.A.	Por evento.	TODOSI, TESORERÍA DIGITAL
de cuenta	Паѕіа ue \$10.00 + i.v.A.		CRECE+ EMPRESAS
Descarga de movimientos	Hasta de \$10.00 + I.V.A.	Por evento.	TODOSI, TESORERÍA DIGITAL

En caso de estar inconforme con los cambios realizados puede solicitar la terminación de su contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Atentamente,

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 17 de abril de 2024



AVISO DE MODIFICACIONES A LAS COMISIONES



Estimado Cliente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), como parte de su compromiso por mantenerlo oportunamente informado, hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que se modificará el **concepto de la Comisión de "Inactividad" por el de "Administración y/o Manejo de Cuenta"** en el producto **AHORRO GRUPAL**, sin afectar el monto y la frecuencia de la comisión, para quedar como a continuación se muestra:

Antes del cambio:	Después del cambio:		
Inactividad: \$200.00 más IVA mensuales, en	Administración y/o Manejo de Cuenta:		
caso de que la cuenta presente inactividad. Se	\$200.00 más IVA mensuales, en caso de		
considera "Periodo de Inactividad" a partir de 1	inactividad de la cuenta. Se considera "Periodo		
año sin movimientos de la cuenta (retiros y	de Inactividad" a partir de 1 año sin movimientos		
depósitos).	de la cuenta (retiros y depósitos).		

Aunado a lo anterior se informa que a partir del día **16 de octubre de 2024** se aplicará la modificación mencionada.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Atentamente.

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P.
Ciudad de México a 13 de septiembre de 2024
INICIO



AVISO DE MODIFICACIONES A LAS COMISIONES



Estimado Cliente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), como parte de su compromiso por mantenerlo oportunamente informado, hace de su conocimiento lo siguiente:

Si usted tiene aperturada una cuenta de **Depósito Digital**.

Se informa que CAME cobrará una comisión por evento por la reposición de la Tarjeta de débito por robo o extravío.

Reposición de Tarjeta de débito por robo o extravío \$100.00 por evento

Aunado a lo anterior se informa que a partir del día **15 de junio de 2023** entrará en vigor la comisión señalada en los casos aplicables.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Atentamente,

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 19 de mayo de 2023

INICIO

